



INFORME FINAL

Escuela de Investigaciones Policiales De la Policía de Investigaciones de Chile

Número de Informe: 400/2019
18 de junio de 2020



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

PMET : N° 29.003/2019
DFASP : N° 629/2019
REF. : N° 192.273/2019

REMITE INFORME FINAL DE
AUDITORÍA QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 130

18 JUN 2020 N° 10.127

SANTIAGO,



21302020061810127

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 400, de 2019, debidamente aprobado, sobre auditoría al proceso de nombramiento y contratación de profesores para la Escuela de Investigaciones Policiales de la Policía de Investigaciones de Chile, y de asignación, ejecución y pago de las cátedras realizadas por los docentes.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

AL SEÑOR
GONZALO BLUMEL MAC-IVER
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
PRESENTE

Á
Para: partes@interior.gob.cl

Á
De: Oficina de Partes Virtual/Contraloría

Á
Enviado por: [REDACTED]

Á
Fecha: 19/06/2020 16:10

Á
Asunto: Remite oficio digitalizado N°10.127 de 2020.

(Vea el archivo anexo: *INFORME FINAL N°400-2019 DOCENTES ESCUELA DE INVESTIGACIONES - PDI_compressed.pdf*)

(Vea el archivo anexo: *OF CGR 10127, SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR Y SEG PÚBLICA.PDF*)

Á

Á

Á

Á

Estimado (a):

Se cumple con remitir para vuestro conocimiento y fines pertinentes la siguiente documentación:

Se entenderá por notificado al momento del envío de este correo electrónico; en caso de requerir la documentación original pueden hacer el retiro de la documentación, de modo excepcional, en la Guardia de Contraloría General de la República, ubicada en Amanda Labarca 59, Santiago. Horario de Atención: Lunes, Miércoles y Viernes entre las 9:00 y 11:00 hrs.

NOTA: Si este correo no está dirigido a usted, favor remitir con prioridad a la oficina de partes de su Servicio.

Esta casilla de correo electrónico corresponde a una instancia utilizada exclusivamente para ejecutar la notificación de documentación por parte de esta Contraloría General, por lo que se solicita no contestar esta comunicación.

Atentamente,



Oficina de Partes Virtual
División Secretaría General
Teléfono: (56 2) 24025700
E-mail: oficinadepartes@contraloria.cl

www.contraloria.cl
Teatinos 56, Santiago



INFORME FINAL N°400-2019 DOCENTES ESCUELA DE INVESTIGACIONES - PDI_compressed.pdf



OF CGR 10127, SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR Y SEG PÚBLICA.PDF



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

PMET : N° 29.003/2019
DFASP : N° 194/2020
REF. : N° 192.273/2019

REMITE INFORME FINAL DE
AUDITORÍA QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 130

18 JUN 2020

N° 10.128

SANTIAGO,



21302020061810128

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 400, de 2019, debidamente aprobado, sobre auditoría al proceso de nombramiento y contratación de profesores para la Escuela de Investigaciones Policiales de la Policía de Investigaciones de Chile, y de asignación, ejecución y pago de las cátedras realizadas por los docentes.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

AL DIPUTADO
SEÑOR LEONARDO SOTO FERRADA
CÁMARA DE DIPUTADOS
VALPARAÍSO

Para: leonardo.soto@congreso.cl

De: Oficina de Partes Virtual/Contraloría

Á

Enviado por: [REDACTED]

Á

Fecha: 19/06/2020 16:11

Á

Asunto: Remite oficio digitalizado N°10.128 de 2020.

(Vea el archivo anexo: INFORME FINAL N°400-2019 DOCENTES ESCUELA DE INVESTIGACIONES - PDI_compressed.pdf)

(Vea el archivo anexo: OF CGR 10128,DIPUTADO SEÑOR LEONARDO SOTO FERRADA.PDF)

Estimado (a):

Se cumple con remitir para vuestro conocimiento y fines pertinentes la siguiente documentación:

Se entenderá por notificado al momento del envío de este correo electrónico; en caso de requerir la documentación original pueden hacer el retiro de la documentación, de modo excepcional, en la Guardia de Contraloría General de la República, ubicada en Amanda Labarca 59, Santiago. Horario de Atención: Lunes, Miércoles y Viernes entre las 9:00 y 11:00 hrs.

NOTA: Si este correo no está dirigido a usted, favor remitir con prioridad a la oficina de partes de su Servicio.

Esta casilla de correo electrónico corresponde a una instancia utilizada exclusivamente para ejecutar la notificación de documentación por parte de esta Contraloría General, por lo que se solicita no contestar esta comunicación.

Atentamente,



Oficina de Partes Virtual
División Secretaría General
Teléfono: (56 2) 24025700
E-mail: oficinadepartes@contraloria.cl

www.contraloria.cl
Teatinos 56, Santiago



INFORME FINAL N°400-2019 DOCENTES ESCUELA DE INVESTIGACIONES - PDI_compressed.pdf



OF CGR 10128,DIPUTADO SEÑOR LEONARDO SOTO FERRADA.PDF



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

PMET : N° 29.003/2019
DFASP : N° 630/2019
REF. : N° 192.273/2019

REMITE INFORME FINAL DE
AUDITORÍA QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 130

18 JUN 2020 N° 10.129


SANTIAGO,



21302020061810129

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 400, de 2019, debidamente aprobado, sobre auditoría al proceso de nombramiento y contratación de profesores para la Escuela de Investigaciones Policiales de la Policía de Investigaciones de Chile, y de asignación, ejecución y pago de las cátedras realizadas por los docentes.

Saluda atentamente a Ud.,


MARCELO CORDOVA SEGURA
JEFE
DEPARTAMENTO FF.AA.
SEGURIDAD PRESIDENCIA
HACIENDA Y RR. EE.
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR
AUDITOR MINISTERIAL
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
PRESENTE

Para: partes@interior.gob.cl

Á

De: Oficina de Partes Virtual/Contraloria

Á

Enviado por: [REDACTED]

Á

Fecha: 19/06/2020 16:13

Á

Asunto: Remite oficio digitalizado N°10.129 de 2020.

(Vea el archivo anexo: INFORME FINAL N°400-2019 DOCENTES ESCUELA DE INVESTIGACIONES - PDI_compressed.pdf)

(Vea el archivo anexo: OF CGR 10129,AUDITOR MINISTERIAL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEG PÚBLICA.PDF)

Á

Estimado (a):

Se cumple con remitir para vuestro conocimiento y fines pertinentes la siguiente documentación:

Se entenderá por notificado al momento del envío de este correo electrónico; en caso de requerir la documentación original pueden hacer el retiro de la documentación, de modo excepcional, en la Guardia de Contraloría General de la República, ubicada en Amanda Labarca 59, Santiago. Horario de Atención: Lunes, Miércoles y Viernes entre las 9:00 y 11:00 hrs.

NOTA: Si este correo no está dirigido a usted, favor remitir con prioridad a la oficina de partes de su Servicio.

Esta casilla de correo electrónico corresponde a una instancia utilizada exclusivamente para ejecutar la notificación de documentación por parte de esta Contraloría General, por lo que se solicita no contestar esta comunicación.

Atentamente,



Oficina de Partes Virtual
División Secretaría General
Teléfono: (56 2) 24025700
E-mail: oficinadepartes@contraloria.cl

www.contraloria.cl
Teatinos 56, Santiago



INFORME FINAL N°400-2019 DOCENTES ESCUELA DE INVESTIGACIONES - PDI_compressed.pdf



OF CGR 10129,AUDITOR MINISTERIAL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEG PÚBLICA.PDF



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

PMET : N° 29.003/2019
DFASP : N° 195/2020
REF. : N° 192.273/2019

REMITE INFORME FINAL DE
AUDITORÍA QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 130

18 JUN 2020 N° 10.130

SANTIAGO,



21302020061810130

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 400, de 2019, debidamente aprobado, sobre auditoría al proceso de nombramiento y contratación de profesores para la Escuela de Investigaciones Policiales de la Policía de Investigaciones de Chile, y de asignación, ejecución y pago de las cátedras realizadas por los docentes.

Saluda atentamente a Ud.,

MARCELO CORDOVA SEGURA
JEFE
DEPARTAMENTO FF.AA.
SEGURIDAD PRESIDENCIA
HACIENDA Y RR. EE.
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR
JUAN FRANCISO GALLI BASILI
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
PRESENTE

Para: partes@interior.gob.cl

Á

De: Oficina de Partes Virtual/Contraloría

Á

Enviado por: [REDACTED]

Á

Fecha: 19/06/2020 16:14

Á

Asunto: Remite oficio digitalizado N°10.130 de 2020.

(Vea el archivo anexo: *INFORME FINAL N°400-2019 DOCENTES ESCUELA DE INVESTIGACIONES - PDI_compressed.pdf*)

(Vea el archivo anexo: *OF CGR 10130,SEÑOR SUBSECRETARIO DEL INTERIOR.PDF*)

Estimado (a):

Se cumple con remitir para vuestro conocimiento y fines pertinentes la siguiente documentación:

Se entenderá por notificado al momento del envío de este correo electrónico; en caso de requerir la documentación original pueden hacer el retiro de la documentación, de modo excepcional, en la Guardia de Contraloría General de la República, ubicada en Amanda Labarca 59, Santiago. Horario de Atención: Lunes, Miércoles y Viernes entre las 9:00 y 11:00 hrs.

NOTA: Si este correo no está dirigido a usted, favor remitir con prioridad a la oficina de partes de su Servicio.

Esta casilla de correo electrónico corresponde a una instancia utilizada exclusivamente para ejecutar la notificación de documentación por parte de esta Contraloría General, por lo que se solicita no contestar esta comunicación.

Atentamente,



Oficina de Partes Virtual

División Secretaría General

Teléfono: (56 2) 24025700

E-mail: oficinadepartes@contraloria.cl

www.contraloria.cl

Teatinos 56, Santiago



INFORME FINAL N°400-2019 DOCENTES ESCUELA DE INVESTIGACIONES - PDI_compressed.pdf



OF CGR 10130,SEÑOR SUBSECRETARIO DEL INTERIOR.PDF



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

PMET : N° 29.003/2019
DFASP : N° 632/2019
REF. : N° 192.273/2019

REMITE INFORME FINAL DE
AUDITORÍA QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 130

18 JUN 2020 N° 10.131

SANTIAGO,



21302020061810131

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 400, de 2019, debidamente aprobado, sobre auditoría al proceso de nombramiento y contratación de profesores para la Escuela de Investigaciones Policiales de la Policía de Investigaciones de Chile, y de asignación, ejecución y pago de las cátedras realizadas por los docentes.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa entidad este Organismo de Control

Saluda atentamente a Ud.,

MARCELO CORDOVA SEGURA
JEFE
DEPARTAMENTO FF.AA.
SEGURIDAD PRESIDENCIA
HACIENDA Y RR. EE.
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR
DIRECTOR GENERAL
POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Unidad de Seguimiento del Departamento de FF.AA, Seguridad, Presidencia, Hacienda y RR.EE. de la Contraloría General.
- Departamento de Previsión Social y Personal, de la Contraloría General.

Para: secgral@investigaciones.cl

Á

De: Oficina de Partes Virtual/Contraloría

Á

Enviado por: [REDACTED]

Á

Fecha: 19/06/2020 16:15

Á

Asunto: Remite oficio digitalizado N°10.131 de 2020.

(Vea el archivo anexo: INFORME FINAL N°400-2019 DOCENTES ESCUELA DE INVESTIGACIONES - PDI_compressed.pdf)

(Vea el archivo anexo: OF CGR 10131DIRECTOR GENERAL POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE.PDF)

Á

Estimado (a):

Se cumple con remitir para vuestro conocimiento y fines pertinentes la siguiente documentación:

Se entenderá por notificado al momento del envío de este correo electrónico; en caso de requerir la documentación original pueden hacer el retiro de la documentación, de modo excepcional, en la Guardia de Contraloría General de la República, ubicada en Amanda Labarca 59, Santiago. Horario de Atención: Lunes, Miércoles y Viernes entre las 9:00 y 11:00 hrs.

NOTA: Si este correo no está dirigido a usted, favor remitir con prioridad a la oficina de partes de su Servicio.

Esta casilla de correo electrónico corresponde a una instancia utilizada exclusivamente para ejecutar la notificación de documentación por parte de esta Contraloría General, por lo que se solicita no contestar esta comunicación.

Atentamente,



Oficina de Partes Virtual
División Secretaría General
Teléfono: (56 2) 24025700
E-mail: oficinadepartes@contraloria.cl

www.contraloria.cl
Teatinos 56, Santiago



INFORME FINAL N°400-2019 DOCENTES ESCUELA DE INVESTIGACIONES - PDI_compressed.pdf



OF CGR 10131DIRECTOR GENERAL POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE.PDF



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

PMET : N° 29.003/2019
DFASP : N° 631/2019
REF. : N° 192.273/2019

REMITE INFORME FINAL DE
AUDITORÍA QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 130

18 JUN 2020 N° 10.132

SANTIAGO,



21302020061810132

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 400, de 2019, debidamente aprobado, sobre auditoría al proceso de nombramiento y contratación de profesores para la Escuela de Investigaciones Policiales de la Policía de Investigaciones de Chile, y de asignación, ejecución y pago de las cátedras realizadas por los docentes.

Saluda atentamente a Ud.

MARCELO CORDOVA SEGURA
JEFE
DEPARTAMENTO FF.AA.
SEGURIDAD PRESIDENCIA
HACIENDA Y RR. EE.
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR
DIRECTOR
ESCUELA DE INVESTIGACIONES POLICIALES
POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
PRESENTE

Para: secgral@investigaciones.cl

Á

De: Oficina de Partes Virtual/Contraloría

Á

Enviado por: [REDACTED]

Á

Fecha: 19/06/2020 16:16

Á

Asunto: Remite oficio digitalizado N°10.132 de 2020.

(Vea el archivo anexo: INFORME FINAL N°400-2019 DOCENTES ESCUELA DE INVESTIGACIONES - PDI_compressed.pdf)

(Vea el archivo anexo: OF CGR 10132DIRECTOR ESCUELA DE INVESTIGACIONES POLICIALES.PDF)

Á

Estimado (a):

Se cumple con remitir para vuestro conocimiento y fines pertinentes la siguiente documentación:

Se entenderá por notificado al momento del envío de este correo electrónico; en caso de requerir la documentación original pueden hacer el retiro de la documentación, de modo excepcional, en la Guardia de Contraloría General de la República, ubicada en Amanda Labarca 59, Santiago. Horario de Atención: Lunes, Miércoles y Viernes entre las 9:00 y 11:00 hrs.

NOTA: Si este correo no está dirigido a usted, favor remitir con prioridad a la oficina de partes de su Servicio.

Esta casilla de correo electrónico corresponde a una instancia utilizada exclusivamente para ejecutar la notificación de documentación por parte de esta Contraloría General, por lo que se solicita no contestar esta comunicación.

Atentamente,



Oficina de Partes Virtual
División Secretaría General
Teléfono: (56 2) 24025700
E-mail: oficinadepartes@contraloria.cl

www.contraloria.cl
Teatinos 56, Santiago



INFORME FINAL N°400-2019 DOCENTES ESCUELA DE INVESTIGACIONES - PDI_compressed.pdf



OF CGR 10132DIRECTOR ESCUELA DE INVESTIGACIONES POLICIALES.PDF



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

PMET : N° 29.003/2019
DFASP : N° 633/2019
REF. : N° 192.273/2019

REMITE INFORME FINAL DE
AUDITORÍA QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 130

18 JUN 2020

N° 10.133

SANTIAGO,



21302020061810133

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 400, de 2019, debidamente aprobado, sobre auditoría al proceso de nombramiento y contratación de profesores para la Escuela de Investigaciones Policiales de la Policía de Investigaciones de Chile, y de asignación, ejecución y pago de las cátedras realizadas por los docentes.

Saluda atentamente a Ud.

MARCELO CORDOVA SEGURA
JEFE
DEPARTAMENTO FF.AA.
SEGURIDAD PRESIDENCIA
HACIENDA Y RR. EE.
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA
POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
PRESENTE



Para: secgral@investigaciones.cl

Á

De: Oficina de Partes Virtual/Contraloría

Á

Enviado por: [REDACTED]

Á

Fecha: 19/06/2020 16:16

Á

Asunto: Remite oficio digitalizado N°10.133 de 2020.

(Vea el archivo anexo: *INFORME FINAL N°400-2019 DOCENTES ESCUELA DE INVESTIGACIONES - PDI_compressed.pdf*)

(Vea el archivo anexo: *OF CGR 10133 JEFE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA INTERNA.PDF*)

Á

Estimado (a):

Se cumple con remitir para vuestro conocimiento y fines pertinentes la siguiente documentación:

Se entenderá por notificado al momento del envío de este correo electrónico; en caso de requerir la documentación original pueden hacer el retiro de la documentación, de modo excepcional, en la Guardia de Contraloría General de la República, ubicada en Amanda Labarca 59, Santiago. Horario de Atención: Lunes, Miércoles y Viernes entre las 9:00 y 11:00 hrs.

NOTA: Si este correo no está dirigido a usted, favor remitir con prioridad a la oficina de partes de su Servicio.

Esta casilla de correo electrónico corresponde a una instancia utilizada exclusivamente para ejecutar la notificación de documentación por parte de esta Contraloría General, por lo que se solicita no contestar esta comunicación.

Atentamente,



Oficina de Partes Virtual
División Secretaría General
Teléfono: (56 2) 24025700
E-mail: oficinadepartes@contraloria.cl

www.contraloria.cl
Teatinos 56, Santiago



INFORME FINAL N°400-2019 DOCENTES ESCUELA DE INVESTIGACIONES - PDI_compressed.pdf



OF CGR 10133 JEFE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA INTERNA.PDF



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Resumen Ejecutivo

Informe Final N° 400, de 2019, Policía de Investigaciones de Chile, PDI.

Objetivo: Efectuar una auditoría a los procesos de nombramiento y contratación de profesores para la Escuela de Investigaciones Policiales de la Policía de Investigaciones de Chile, ESCIPOL. Asimismo, comprobar la ejecución y pago de las cátedras realizadas por los docentes, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018. Verificando que existan procedimientos de control de la jornada de trabajo y de las labores académicas.

Preguntas de la Auditoría

- ¿Cuenta la entidad con procedimientos que le permitan realizar el nombramiento de profesores y asignación de las cátedras de manera objetiva, dando cumplimiento a los mismos?
- ¿Están acreditados los pagos efectuados a los profesores por concepto de las clases efectivamente impartidas y acorde a las cátedras asignadas?
- ¿Mantiene la PDI controles efectivos para verificar el cumplimiento de la jornada de trabajo de los docentes?

Principales resultados

- Se advirtió la inexistencia de manuales de procedimientos formalizados relativos a los procesos de asignación de cátedras, designación de ayudantes y reemplazos de docentes, lo que no se aviene con lo dispuesto en el numeral 45 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General. Al respecto, la institución fiscalizada deberá informar a este Órgano de Control, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, los avances de la comisión técnica denominada "Elaboración de un Manual de Gestión y Procedimientos Administrativos Docente" respecto de los procesos antes mencionados, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe final.
- Se constató que la PDI efectuó pagos de remuneraciones a profesores de la ESCIPOL sin carga académica durante el año 2018, por el valor total de \$ 5.128.217. Al respecto, la entidad policial deberá solicitar el reintegro correspondientes por dichas sumas, cuya materialización deberá acreditar documentadamente a este Organismo Fiscalizador en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde el día siguiente de la recepción del presente informe final, sin perjuicio de comunicar al personal afectado -en los que casos que corresponda- la posibilidad que le asiste de acogerse a lo dispuesto en el artículo 67 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.
- Se determinó que la entidad policial no contaba con mecanismos de control formalizados, que asegurara el registro de asistencia y cumplimiento íntegro de las horas de cátedra efectuadas por los docentes nombrados y contratados para efectuar clases en el plantel educacional, no obstante, en su respuesta al Preinforme de Observaciones N° 400, de 2019, la PDI acreditó la regularización de lo representado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

PMET N° 29.003/2019

INFORME FINAL N° 400, DE 2019,
SOBRE AUDITORÍA AL PROCESO DE
NOMBRAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE
PROFESORES PARA LA ESCUELA DE
INVESTIGACIONES POLICIALES DE LA
POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE
CHILE, Y DE ASIGNACIÓN, EJECUCIÓN
Y PAGO DE LAS CÁTEDRAS
REALIZADAS POR LOS DOCENTES.

SANTIAGO, 18 JUN. 2020

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Entidad de Control para el año 2019, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se realizó una auditoría al proceso de nombramiento y contratación de profesores para la Escuela de Investigaciones Policiales, ESCIPOL, de la Policía de Investigaciones de Chile, PDI, y de asignación, ejecución y pago de las cátedras realizadas por los docentes, por el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

JUSTIFICACIÓN

El presente trabajo se incorporó al plan anual de fiscalización año 2019, en atención a una presentación del Prosecretario de la Cámara de Diputados, a requerimiento del Diputado señor Leonardo Soto Ferrada, mediante la cual solicita se efectúe una auditoría en la Escuela de Investigaciones Policiales de la Policía de Investigaciones de Chile, particularmente a la asignación de cátedras y nombramiento de profesores, a los pagos por los mencionados conceptos, a la ejecución efectiva de las labores docentes y al sistema de control de asistencia.

Adicionalmente, un funcionario de la PDI, efectuó una denuncia por cobros en dinero y especies, de parte del Secretario de Estudios de la Escuela a un grupo de docentes, a cambio de mantenerlos con asignación de cátedras o de autorizarles pagos por clases no realizadas.

Finalmente, a través de esta auditoría esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las

AL SEÑOR
JORGE BERMÚDEZ SOTO
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

81
Contralor General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad. En tal sentido, la auditoría se enmarca en el ODS N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

ANTECEDENTES GENERALES

El artículo 1° del decreto ley N° 2.460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, dispone que esa entidad es una institución policial de carácter profesional, técnico y científico, integrante de las Fuerzas de Orden, dependiente del actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cuyo personal está sometido a un régimen jerárquico y disciplinario estricto, agregando que en el cumplimiento de sus funciones, se relaciona con las Secretarías de Estado, por intermedio de su Dirección General.

Luego, el inciso segundo de su artículo 2°, dispone que para la formación y perfeccionamiento profesional de su personal, la entidad contará con una Escuela de Investigaciones, un Centro de Capacitación Profesional y un Instituto Superior, planteles que otorgarán los títulos correspondientes de acuerdo con sus reglamentos.

Seguidamente, el artículo 3° del aludido texto legal, dispone que la Escuela de Investigaciones es el plantel destinado a la formación básica de los funcionarios policiales.

En ese contexto, cabe precisar que la Escuela de Investigaciones Policiales es una institución de educación superior, reconocida por el Estado, que imparte educación profesional, científica y técnica, y tiene por misión formar a oficiales policiales, otorgando el título de Investigador Policial, según lo establece el artículo 1° del decreto N° 5, de 1982, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico del plantel policial.

A su vez, el artículo 58 del anotado decreto, establece que el cuerpo de profesores de la Escuela de Investigaciones Policiales estará constituido por profesores civiles, policiales y ayudantes. Por su parte, su artículo 59 dispone que la clasificación, nombramiento, regímenes, derechos, obligaciones, incompatibilidades, perfeccionamiento, beneficios económicos y previsionales, y otros aspectos relacionados con estas materias, que atañen al cuerpo de profesores, se sujetarán a las normas contenidas en el Reglamento Docente de la Policía de Investigaciones de Chile, sancionado por decreto N° 103, de 1985, del Ministerio de Defensa Nacional.

Por su parte, el artículo 32 del referido reglamento establece que el profesorado de la PDI se divide en institucional y extrainstitucional, siendo los primeros, funcionarios que además de las labores que le son propias, son nombrados para servir una o más asignaturas en los planteles de enseñanza o en cursos extraordinarios, en tanto los profesores extrainstitucionales son los que se nombran o contratan para desempeñar sólo cargos docentes en la institución.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

En tal sentido, es importante indicar que el artículo 55 del precitado decreto precisa que para el caso de las remuneraciones de los profesores extrainstitucionales éstas se fijan de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 107 del decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Defensa Nacional, sobre Estatuto del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile.

Cabe precisar que, con carácter confidencial, el 24 de junio de 2019, a través del oficio N° [REDACTED], fue puesto en conocimiento del Director General de la Policía de Investigaciones de Chile, el Preinforme de Observaciones N° 400, de ese mismo año, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el [REDACTED], cuyos argumentos y antecedentes de respaldo fueron considerados para la elaboración del presente informe final.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría a los procesos de nombramiento y contratación de profesores para la Escuela de Investigaciones Policiales de la Policía de Investigaciones de Chile, y de ejecución y pago de las cátedras realizadas por los docentes, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.

En tal sentido, la finalidad de la revisión fue efectuar un examen de cuentas a los pagos realizados a los docentes que impartieron clases en la ESCIPOL, en el periodo antes indicado, verificando que su nombramiento o contratación y la asignación de las cátedras se haya realizado de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, evitando posibles riesgos de conflictos de intereses; y que existan procedimientos de control de la jornada de trabajo y de la ejecución efectiva de las labores docentes.

Todo lo anterior, en concordancia con lo establecido en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

METODOLOGÍA

El trabajo se ejecutó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y con los procedimientos de control sancionados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno, ambas de este origen, considerando los resultados de la evaluación de control interno y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se efectuó un examen de cuentas de las partidas relacionadas con la materia en revisión, conforme a los artículos 95 y siguientes de la ya citada ley N° 10.336.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Corresponde anotar que las observaciones que este Ente Contralor formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno y eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por esta Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De conformidad con los antecedentes proporcionados por la institución fiscalizada, la totalidad de los docentes de la ESCIPOL, con nombramientos, contratos vigentes o que hicieron clases en dicha escuela, durante el período en examen -1 de enero al 31 de diciembre de 2018-, ascendían a [REDACTED] profesores, cuyos pagos remuneratorios por dicho concepto de docencia alcanzaron la suma de \$ 1.317.100.799.

Ahora bien, los profesores seleccionados para la revisión se determinaron a través de un muestreo analítico, considerando las inconsistencias obtenidas del cruce de la información contenida en el listado de profesores vigentes de la ESCIPOL con la carga académica, los libros de remuneraciones de la PDI, la nómina de desvinculados durante el año 2017, y las inasistencias detectadas por el Departamento de Auditoría Interna de la PDI en su informe técnico N° 14/2019, de 11 de febrero de 2019, sobre "Control de Asistencia de los Docentes de la Jefatura Nacional de Educación y Doctrina", lo cual generó un total de [REDACTED] profesores a examinar, equivalentes a un 35% del universo antes identificado, conforme se presenta en el siguiente cuadro N° 1 y cuyo detalle se expone en el Anexo N° 1 de este documento.

A su vez, se revisaron [REDACTED] partidas claves que corresponden a docentes institucionales, atendida la información sobre cese de funciones y nuevos nombramientos, extraída desde el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, y denuncias aparecidas en los medios de prensa nacional.

Cuadro N° 1

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA EXAMINADA		PARTIDAS CLAVES	
	MONTO \$	CANTI- DAD	MONTO \$	CANTIDAD	MONTO \$	CANTIDAD
Docentes institucionales y extrainstitucionales con nombramientos o contratos vigentes	1.317.100.799	[REDACTED]	388.145.327	[REDACTED]	8.431.185	[REDACTED]

Fuente: Información extraída de las resoluciones de nombramientos, contratos y libro de remuneraciones proporcionada por la PDI, y del Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER.

Seguidamente, se consideraron como partidas adicionales para el examen, [REDACTED] docentes desvinculados en el año 2017, pero con pagos posteriores, y cuyos reintegros por haberes mal percibidos en [REDACTED]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

casos fueron requeridos en el informe técnico N° 13/2019, de 11 de febrero de 2019, sobre "Reintegros de Docentes Renunciados de la Jefatura Nacional de Educación y Doctrina de la PDI", elaborado por el Departamento de Auditoría Interna de la PDI, y los ■ restantes fueron detectados en un cruce realizado por este Organismo Fiscalizador, entre los funcionarios desvinculados en el año 2017 con pagos en el período 2018.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Falta de formalización de los mecanismos de control de asistencia de los docentes.

De la revisión practicada, se observó que la ESCIPOL no cuenta con un mecanismo de control de asistencia formalizado que asegure el registro de asistencia y el cumplimiento íntegro de las horas de cátedras efectuadas por los docentes nombrados y contratados para efectuar clases en el mencionado plantel educacional, contraviniendo con ello lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Lo descrito anteriormente, además, no se condice con lo previsto en los numerales 57 y 60 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno, de este origen, en cuanto dispone que debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos del control interno y que la asignación, revisión y aprobación del trabajo del personal debe tener como resultado el control apropiado de sus actividades, lo que incluye la observancia de los procedimientos y requisitos aprobados.

Asimismo, se constató que durante el año 2018, no existía un registro y control de asistencia único para los docentes de la Escuela de Investigaciones Policiales, operando en tres modalidades, a saber, firma de libros impresos; llenado de una papeleta o un correo electrónico del aspirante encargado de cada curso mediante el cual informa diariamente la asistencia del respectivo profesor; y el registro a través del portal educativo www.portalescipol.cl -plataforma web cuyo acceso puede realizarse en forma remota-, en donde cada académico debe ingresar la asistencia de los alumnos y los contenidos de la asignatura abordados en la clase.

Al respecto, cabe precisar que la jurisprudencia administrativa emanada de este Organismo de Control ha señalado que el establecimiento de distintos mecanismos de control horario debe ser dispuesto a través de un acto escrito y formal, en que consten expresamente, tanto las categorías de funcionarios que se someten a ese mecanismo de control de asistencia, como los fundamentos que motivaron dicha determinación, lo que, en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

este caso, no ha sido acreditado (aplica criterio de los dictámenes N^{os} 58.526, de 2008, y 34.265, de 2015, ambos de este origen).

A mayor abundamiento, en relación con lo expuesto, esta Entidad Fiscalizadora ha señalado que, si bien la autoridad superior puede disponer diferentes mecanismos de control horario, considerando las diversas tareas del personal, ello no puede afectar los principios de igualdad ante la ley y de no discriminación que rigen en nuestro ordenamiento jurídico, y siempre, por cierto, que esta diferencia se fundamente en la naturaleza de las funciones que desempeñen, lo cual no se verifica en la especie (aplica criterio contenido, entre otros, en el dictamen N° 43.716, de 2016, de este origen).

En su respuesta, la entidad señala que, mediante la orden N° 17, de 26 de junio de 2019, de la Jefatura Nacional de Educación y Doctrina, JENAED, procedió a formalizar como mecanismo de control el libro "Control de asistencia de profesores" y el "Sistema biométrico de registro de asistencia de profesores", mediante los cuales consignará la concurrencia de los docentes a actividades lectivas y no lectivas presenciales, cuya custodia, mantenimiento y conservación estará a cargo de la Secretaría de Estudio de cada plantel, la cual depende de la citada Jefatura. Además de lo expuesto, la PDI en su contestación hace presente que el libro de control de asistencia quedará habilitado a modo de respaldo ante la no disponibilidad del Biométrico.

Agrega en su contestación que, respecto del cumplimiento de otras labores docentes, estas serán registradas y controladas, según se estableció en la resolución exenta N° 238, de 2 de julio de 2019, de la ESCIPOL a través del "Portal educativo" -versión digital del libro de clases-, en el cual se consignan los contenidos impartidos de la clase y el profesor registra la asistencia de los alumnos, como asimismo mediante el "Certificado de impartición de clases", anterior "papeleta", que corresponde a un formulario confeccionado por el encargado del curso y suscrito por el Oficial Instructor Académico de la Sección, mediante el cual se certifica que efectivamente el profesor realizó la cátedra.

Por último, informa que la JENAED mediante la orden N° 18, de 26 de junio de 2019, creó una comisión técnica con el objetivo de elaborar el instructivo de uso del mencionado Portal, el cual será obligatorio para todos los profesores y funcionarios del área, siendo este puesto en ejecución en un plazo aproximado de 90 días.

Considerando que la entidad policial formalizó los mecanismos de control que utilizará para registrar la asistencia de los docentes de la ESCIPOL, se subsana la observación formulada en el presente numeral.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

2. Deficiencia en la elaboración de las conciliaciones bancarias.

Se constató que la Policía de Investigaciones de Chile, elabora las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente [REDACTED] habilitada para administrar los recursos presupuestarios para el pago de las remuneraciones, en una plantilla Excel, cuya utilización provoca un riesgo en la administración de los datos contenidos en éstas, por cuanto dicha herramienta no cuenta con un control de ingreso, no registra las modificaciones que se realizan, sus fechas, ni sus autores y es posible que la información contenida en ella sea modificada, por tanto, ello incide en la integridad y confiabilidad de la misma.

La situación descrita no armoniza con el principio de control establecido en el artículo 3° inciso segundo, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases General de la Administración del Estado.

Asimismo, no se condice con lo previsto en los numerales 7 y 38, de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que señalan, en lo pertinente, que la estructura de control interno debe garantizar que se elaboren y mantengan datos y de gestión fiables y que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas correctivas ante cualquier evidencia de irregularidad o actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia, respectivamente.

La PDI, en su respuesta, expresa que solicitó en el anteproyecto de presupuesto 2019 -discutido en junio de 2018-, el financiamiento para un programa informático "ERP" para automatizar los procesos del área administrativa financiera, cuyo costo tenía un valor aproximado de M\$ 3.500.000, recursos que no fueron autorizados por la Dirección de Presupuestos.

Agrega, que mediante la minuta N° 110, de octubre de 2018, de la Jefatura de Finanzas, JENAFIN, se estableció que la entidad policial quedó sin financiar solicitudes relevantes, entre ellas el Sistema de Modernización de la Plataforma Administrativa Financiera, la cual corresponde al "ERP", señalado en el párrafo anterior.

Seguidamente indica que, mediante el oficio N° 433, de 1 de julio de 2019, de la Jefatura Nacional de Recursos Financieros, solicitó al Subdirector de Presupuestos de la Dirección de Presupuestos, una reunión técnica con el fin de evaluar y/o disponer de un sistema o módulo asociado en la plataforma de SIGFE, que permita automatizar el proceso de conciliación bancaria, encontrándose a julio de 2019, a la espera de la respuesta por parte de la DIPRES.

Para finalizar, señala que mediante la orden N° 12, de 16 de mayo de 2019, de la Dirección General de la PDI, se creó la comisión técnica "Adquisición de sistemas de planificación y manejo de recursos institucionales" que tiene por finalidad el estudio de las necesidades y factibilidad para adquirir o implementar un sistema de este tipo y determinar las características que éste debe poseer.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Considerando que la medida informada por la entidad, relativa a la implementación de un módulo en SIGFE que permita elaborar las conciliaciones bancarias aún no se ha concretado, se debe mantener la presente observación.

3. Inexistencia de manuales de procedimientos formalizados en la ESCIPOL.

Se constató que la Escuela de Investigaciones Policiales no cuenta con manuales de procedimientos formalizados que establezcan, describan y regulen la ejecución de actividades, referentes a la determinación de los profesores necesarios para el año académico y su selección, asignación de las cátedras y designación de ayudantes y reemplazos de docentes en caso de ausencias de los titulares, entre otros.

La situación expuesta, implica el riesgo de no contar con lineamientos detallados y específicos para la selección de los profesores, ayudantes y reemplazos, y para la ejecución y evaluación de la calidad de las actividades académicas encomendadas. Asimismo, impide mitigar el riesgo de posibles arbitrariedades o preferencias en la asignación de cátedras. Cabe señalar que, mediante correo electrónico de 15 de febrero de 2019, el Secretario Académico de la ESCIPOL, indicó a este Organismo de Control que, si bien existe un procedimiento para la determinación y selección de docentes, éste solo obedece a métodos instaurados en el tiempo, los cuales efectivamente no se encuentran sancionados en un protocolo.

Debe indicarse que lo observado, además, no se aviene con lo dispuesto en el numeral 45 de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, el cual consigna que "La documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos sobre la estructura y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control", añadiendo que tal información "debe figurar en documentos tales como la guía de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad".

Al respecto, la entidad auditada responde que, en consideración a variados informes técnicos del Departamento de Auditoría Interna de la Dirección General de la PDI, la Subdirección de Personal de la entidad, mediante la orden N° 1, de 25 de enero de 2019, creó la Comisión Técnica "Actualización Procesos Administrativos - Docente Institucional" y ordenó a los Departamentos de Acreditación y Calidad de la Educación Superior, y de Gestión de Calidad Institucional, en conjunto con los planteles de enseñanza policial, efectuar un estudio con el fin de determinar e implementar las medidas para la actualización de los procesos administrativos, lo cual se concretó con el informe final, de 17 de mayo de 2019, el cual adjunta en su respuesta.

Seguidamente el servicio auditado continúa señalando que, para el levantamiento de los procedimientos relacionados directamente con el área académica de la PDI, mediante la orden N° 20, de 28 de junio de 2019, creó la Comisión Técnica denominada "Elaboración de un Manual de Gestión y Procedimientos Administrativos Docente" que tiene por objetivo elaborar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

propuestas de procedimientos o manuales que se relacionen con las áreas de educación de la PDI, adjuntando la Carta Gantt de la señalada comisión, en la que es posible advertir la programación de actividades hasta diciembre del año 2019.

En cuanto a la confección de manuales de procedimientos, la entidad auditada manifiesta que a junio de 2019 tiene confeccionados y aprobados los procedimientos de "Designación de Profesores Institucionales" y "Designación de Profesores Extrainstitucionales", cuyas copias acompañó a su respuesta, adjuntando para ello la resolución N°5, de 10 de junio de 2019, que Modifica Manual de Procedimientos de la Jefatura del Personal en lo relativo a designación de personal docente, emitida por el Jefe Nacional de Administración y Gestión de Personas.

Ahora bien, considerando que el servicio ha elaborado y visado manuales de procedimientos para la designación de profesores, esta Contraloría General subsana la presente observación en lo referido a los docentes.

No obstante, para los procesos de asignación de las cátedras, designación de ayudantes y reemplazos de docentes, el servicio nada indicó en su respuesta, debiendo mantenerse la observación respecto de dichas materias.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Inexistencia de acto administrativo de nombramiento.

1.1. Profesores reemplazantes.

Se constató que dos funcionarios de la PDI, [REDACTED], efectuaron un reemplazo a dos profesores de la ESCIPOL, en los meses de agosto y septiembre de 2018, respectivamente, pese a que éstos no poseen un nombramiento como docentes, situación que denota una carencia del acto administrativo que formaliza dicha función, situación que implica el riesgo de que dichos profesores no cumplan con los requisitos exigidos a los docentes titulares al momento de su nombramiento.

Respecto de lo expuesto, la PDI señala que lo objetado por este Organismo de Control es una situación excepcional, detallando que en el caso del señor [REDACTED] -con título de investigador policial, con 22 años de experiencia- asumió como profesor reemplazante en la cátedra Metodología de la Investigación, por cuanto el docente titular presentó reposo preventivo total hasta diciembre de 2018; y en el caso del señor [REDACTED] -con título de investigador policial, con 14 años de experiencia en distintas Brigadas de Investigación Criminal- informa que asumió como reemplazante en la cátedra de Operaciones Policiales ya que el profesor titular fue destinado fuera del área jurisdiccional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Agrega que, los profesionales que efectuaron reemplazos asumieron en la calidad de ad honorem, por cuanto no percibieron remuneración alguna por los meses del año 2018 que desarrollaron las cátedras.

Finaliza su contestación, informando que la materia objetada fue incorporada en la señalada orden N° 20, de junio de 2019, que creó la Comisión Técnica denominada "Elaboración de un Manual de Gestión y Procedimientos Administrativos Docente", con el fin de establecer un criterio para dar solución a la necesidad de mantener la continuidad del servicio.

Atendido lo expuesto, y considerando que la medida anunciada por la entidad aún no se ha concretado, se debe mantener esta observación.

1.2. Docentes que imparten clases en planteles educacionales distintos.

De un total de ■ profesores que fueron nombrados por un plantel educacional de la PDI, para cuyos efectos se emitió la respectiva resolución, y que durante el año 2018 realizaron clases en otro recinto educativo, se verificó la falta de elaboración del acto administrativo que formaliza dichas nuevas labores, lo que implicaría un desorden administrativo y el riesgo de tener docentes sin un vínculo laboral formal con la entidad educacional respectiva.

Los casos observados se detallan a continuación:

Cuadro N° 2

NÚMERO DE RUT DOCENTE	PLANTEL DE NOMBRAMIENTO	PLANTEL DONDE DESARROLLÓ DOCENCIA AÑO 2018 SIN NOMBRAMIENTO	SITUACIÓN ACTUAL DEL DOCENTE INFORMADA POR LA PDI EN RESPUESTA AL PREINFORME DE OBSERVACIONES
13.464.XXX-X	ESCIPO	ASEPOL	Subsana - La PDI dispuso retiro temporal a contar del 23 de julio de 2018.
10.984.XXX-X	ESCIPO	ASEPOL	Mantiene - Será nombrado por la ASEPOL, modificación en trámite.
11.872. XXX-X	ASEPOL	ESCIPO	Mantiene - La carga académica se ajustará al nombramiento.
11.633. XXX-X	ASEPOL	ESCIPO	
9.898. XXX-X	ASEPOL	ESCIPO	
13.234. XXX-X	ESCIPO	CECAPRO	Subsana - Se modificó su nombramiento mediante resolución exenta RA N°380/358/2019.
6.776. XXX-X	ESCIPO	CECAPRO	Mantiene - Será nombrado para CECAPRO. Modificación en trámite.
11.749. XXX-X	ESCIPO	CECAPRO	Subsana - Se modificó su nombramiento mediante resolución exenta RA N°380/358/2019.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

NÚMERO DE RUT DOCENTE	PLANTEL DE NOMBRAMIENTO	PLANTEL DONDE DESARROLLÓ DOCENCIA AÑO 2018 SIN NOMBRAMIENTO	SITUACIÓN ACTUAL DEL DOCENTE INFORMADA POR LA PDI EN RESPUESTA AL PREINFORME DE OBSERVACIONES
10.426. XXX-X	ESCIPO	CECAPRO	Mantiene - La carga académica se ajustará al nombramiento a contar del 2° semestre del 2019.
6.386. XXX-X	ESCIPO	CECAPRO	Mantiene - Será nombrado para CECAPRO. Modificación en trámite.
13.255. XXX-X	ESIN	ESCIPO	Mantiene - La carga académica se ajustará al nombramiento.
8.746. XXX-X	ESCIPO	ESIN	

Fuente: Información extraída de las resoluciones de nombramiento y asignación de cátedras proporcionada por la ESCIPO.

ASEPOL : Academia Superior de Estudios Policiales.
CECAPRO: Centro de Capacitación Profesional de la PDI.
ESIN : Escuela de Inteligencia de la PDI.

Lo expuesto en los numerales 1.1 y 1.2, vulnera lo previsto en el anotado artículo 3° de la ley N° 19.880, que señala que las decisiones escritas que adopte la administración se expresarán por medio de actos administrativos, que corresponden a las decisiones formales que emiten los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública.

Asimismo, no se ajusta a lo consignado en los artículos 3° inciso segundo, de la mencionada ley N° 18.575, que prescribe que los servicios públicos deberán observar los principios de control y eficiencia; y 5° inciso primero de dicho cuerpo legal, dispone que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

En relación con lo expuesto en el punto 1.2, la PDI precisó en su respuesta la situación actual de cada docente observado, adjuntando la documentación correspondiente en cada caso, según se detalla en el precitado cuadro N° 2.

Seguidamente, indica que para ejercer un control efectivo a los trámites administrativos relacionados con los docentes, se confeccionaron formularios estandarizados para la solicitud de nombramiento y modificación, como asimismo para la declaración de compatibilidad horaria, los que se encuentran formalizados mediante la orden N° 19, de 28 de junio de 2019, de la JENAED.

Manifiesta además en su contestación que, el Departamento Docente de la JENAED, está evaluando la modificación de sus funciones y materias, con el fin de establecer como función participar de la gestión de los docentes de la entidad auditada, la planificación y ejecución de los procedimientos, ajustándose a los requerimientos actuales de la PDI y los exigidos por este Organismo de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Continúa señalando que, para el levantamiento de los procedimientos relacionados directamente con el área académica de la PDI, se creó mediante la citada orden N° 20, de 2019, de la JENAED, la Comisión Técnica denominada "Elaboración de un Manual de Gestión y Procedimiento Administrativo Docente".

Pues bien, analizados los antecedentes proporcionados por la entidad policial, se subsana la observación formulada para los docentes RUT N°s 13.464.XXX-X, 13.234.XXX-X y 11.749.XXX-X, manteniéndose el reproche para los 9 casos restantes indicados en el cuadro N° 2, para los cuales no se ha concretado la regularización administrativa de su nombramiento.

2. Falta de oportunidad en la emisión del acto administrativo de nombramiento de los docentes de la ESCIPOL.

Se comprobó que la ESCIPOL emitió el acto administrativo de nombramiento de los docentes con posterioridad al inicio de las labores académicas en el aludido plantel educacional, detectándose ■ casos con hasta 221 días corridos de retraso en la dictación de la señalada resolución, cuyo detalle se muestra en el Anexo N° 2, situación que denota una falta de oportunidad en la formalización de dichos nombramientos, lo que da cuenta de un desorden administrativo e implica el riesgo de tener docentes sin un vínculo laboral formal con la Escuela.

Lo expuesto, no se aviene con los principios de celeridad previsto en el artículo 7°, de la ley N° 19.880, y de eficiencia y de accionar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, dispuestos en los artículos 3° y 8° de la ley N° 18.575, respectivamente.

Al respecto, la PDI expresa en su respuesta que ha efectuado variadas medidas, con el fin de que lo observado por este Organismo de Control no se reitere, señalando la confección de formularios, modificación de funciones y materias del Departamento Docente de la JENAED, además de la creación de la Comisión Técnica establecida en la mencionada orden N° 20, de 2019, los cuales ya fueron expuestos en forma detallada en el numeral 1.2 del presente informe final.

No obstante las medidas implementadas por el servicio, la observación debe mantenerse, toda vez que los casos objetados corresponden a hechos consolidados, no susceptibles de ser regularizados.

3. Sobre el control de horas de docencia realizadas por funcionarios de la PDI.

Se constató que la PDI no ejerció control sobre la recuperación de horas de docencia realizadas por los funcionarios policiales que ejecutan labores académicas, por cuanto de la información proporcionada por la jefatura directa de cada uno de los ■ docentes institucionales incluidos en la muestra examinada, en ■ casos no existen controles respecto de la materia, y en ■ de ellos, si bien presentaron antecedentes, éstos no son suficientes para determinar la recuperación de las horas correspondientes, toda vez que la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

información de la hora de entrada y salida del personal de que se trata es incompleta, según se detalla en el Anexo N° 3. En los [REDACTED] casos restantes no se detectaron situaciones que observar.

El hecho descrito, contraviene lo exigido en el artículo 8° de la ley N° 19.863, sobre Remuneraciones de Autoridades de Gobierno y Cargos Críticos de la Administración Pública y de Normas sobre Gastos Reservados, que establece que independientemente del régimen estatutario o remuneratorio, los funcionarios públicos podrán desarrollar actividades docentes durante la jornada laboral, con la obligación de compensar las horas en que no hubieren desempeñado el cargo efectivamente y de acuerdo a las modalidades que determine el jefe de servicio, hasta por un máximo de doce horas semanales.

A su vez, incumple lo previsto en el artículo 11 de la citada ley N° 18.575, que indica que una de las obligaciones especiales de las autoridades y jefaturas, es el ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los órganos y de las actuaciones del personal de su dependencia.

En tal sentido, es necesario precisar que el artículo 1° de la orden general N° 2.483, de 2016, de la Dirección General de la Policía de Investigaciones de Chile, dispone que la jornada ordinaria de trabajo del personal institucional será de 44 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes. En tanto su artículo 3° señala que el personal institucional iniciará su jornada ordinaria de trabajo, de lunes a jueves, de 08:30 a 17:30 horas y los días viernes iniciará a las 08:30 horas y finalizará a las 16:30 horas, disponiendo de treinta minutos de colación, la que se imputará a la jornada de trabajo.

Al respecto, la entidad auditada manifiesta que la Jefatura Nacional del Personal, JENAPERS, mediante el oficio N° 1.566, de 24 de agosto de 2018, envió a la Jefatura Nacional de Informática y Telecomunicaciones -actualmente JENAINTI-, ciertos requerimientos, con el fin de efectuar una reingeniería del Sistema de Control de Asistencia, detallando entre ellos la solicitud del registro de las ausencias que se producen en la jornada laboral y su posterior recuperación o compensación por parte de los funcionarios que realizan labores docentes.

Por su parte, manifiesta que en la actualidad -julio 2019- el citado Sistema de Control de Asistencia se encuentra en fase de "Diseño preliminar del ciclo de vida del desarrollo", como asimismo se le está efectuando una depuración, puesto que durante los meses de mayo y junio de 2019, se realizó un "Piloto" en cuatro unidades de la entidad, lo cual derivó en requerimientos funcionales y no funcionales en el sistema.

Agrega que, en cuanto a lo normativo, se elaboró una propuesta de orden general la cual pretende regular su funcionamiento y utilización, adjuntando en su respuesta el oficio (R) N° 119, de 27 de junio de 2019, de la SUBDEPERS, la cual contiene la mencionada iniciativa.

Sin perjuicio de lo expuesto, la entidad policial informa que la JENAED, ante la ausencia de registro de compensación de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

horas dedicadas a docencia, mediante la orden N° 12, de 10 de abril de 2019, instauró un libro físico para tal efecto, afirmando que la medida se hará extensiva a nivel institucional, por cuanto a través del oficio reservado N° 127, de 9 de julio de 2019, la Subdirección de Desarrollo de Personas, SUBDEPERS, solicitó a la Inspectoría General, ambas de la PDI, instaurar el referido libro en todas las unidades y jefaturas que dentro de su dotación tengan funcionarios docentes.

Si bien la entidad policial da cuenta de diversas acciones ejecutadas tendientes a dar solución a la situación expuesta, que dicen relación con la reingeniería y depuración del Sistema de Control de Asistencia, la presente observación debe mantenerse, toda vez que la PDI no se pronuncia sobre los casos específicos representados.

4. Sobre estado del proceso disciplinario instruido en la ESCIPOL

Mediante la resolución exenta N° 388-2018/49-2019, de 25 de marzo de 2019, de la Subdirección de Desarrollo de Personas de la PDI, se dio término al sumario administrativo instruido mediante la orden N° 388, de 5 de julio de 2018, de la Escuela de Investigaciones Policiales, que fue iniciado con el objeto de establecer clara y fehacientemente las declaraciones formuladas por el [REDACTED], en contra del [REDACTED] por supuestas actuaciones irregulares en su condición de Secretario de Estudios de la Escuela de Investigaciones Policiales -el que habría condicionado la permanencia como profesor del plantel de ciertos funcionarios a cambio de obsequios- y que dieron origen a la investigación realizada por el Departamento V "Asuntos Internos", debiendo determinar si en estos hechos les afecta responsabilidad administrativa a los miembros de la institución.

En dicho acto administrativo se resuelve el sobreseimiento del [REDACTED] por no acreditarse la comisión de faltas administrativas que sean susceptibles de serle imputadas, no aplicándosele en consecuencia responsabilidad administrativa alguna en los hechos investigados.

Asimismo, con fecha 16 de enero de 2019, el 6° Juzgado de Garantía de Santiago certificó que en la causa RIT 9667-2018, RUC 1800656397-6, seguida por el delito de cohecho -relacionada con hechos similares a los investigados en el procedimiento disciplinario-, se decretó el sobreseimiento definitivo de la causa, respecto del señor [REDACTED].

Debe indicarse que lo expuesto en este punto se presenta a modo informativo, y no constituye una observación.

5. Sobre partidas adicionales.

De las 10 partidas adicionales incorporadas a la revisión, para constatar la devolución de los montos observados en el anotado informe técnico N° 13/2019, de 11 de febrero de 2019, del Departamento de Auditoría Interna de la PDI, sobre "Reintegros de Docentes renunciados", se comprobó que al mes de febrero de 2019, fueron reintegrados a la PDI la totalidad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

de los fondos fiscales pagados indebidamente por concepto de docencias no efectuadas, por lo tanto, no existen situaciones que observar. El detalle de lo expuesto se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 3

NÚMERO DE RUT	CONSTATACIÓN	MONTO \$
9.796.XXX-X	Descontado en liquidación de sueldo de abril de 2018.	7.763
13.496.XXX-X	Descontado en liquidación de sueldo de noviembre y diciembre 2018 y enero y febrero 2019.	271.286
9.953.XXX-X	Reintegrado a la cuenta corriente N° 9235370 denominada "Reintegros" de la PDI.	195.495
10.448.XXX-X	Reintegrado a la cuenta corriente N° 9235370 denominada "Reintegros" de la PDI.	175.829
12.697.XXX-X	Descontado en liquidación de sueldo de noviembre y diciembre 2018 y enero 2019.	188.391
11.404.XXX-X	Descontado en liquidación de sueldo de septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2018.	340.016
9.893.XXX-X	Reintegrado a la cuenta corriente N° 9235370 denominada "Reintegros" de la PDI.	169.549
13.265.XXX-X	Descontado en liquidación de sueldo de noviembre y diciembre 2018 y enero y febrero 2019.	294.499
14.569.XXX-X	Descontado en liquidación de sueldo de noviembre y diciembre 2018 y enero 2019.	226.063
13.133.XXX-X	Descontado en liquidación de sueldo de marzo 2018.	176.857
TOTAL		2.045.748

Fuente: Liquidaciones de sueldos y cartolas bancarias proporcionadas por la Policía de Investigaciones de Chile.

Si bien lo expuesto en este numeral no generó una observación, cabe hacer presente que la entidad manifestó en su respuesta que el Secretario de Estudios de la ESCIPOL, ha dado cumplimiento a la orden general N° 1.802, de 17 de abril de 2001, informando oportunamente las ausencias injustificadas al Departamento de Remuneraciones de JENAPERS, con el fin de que se realicen los descuentos correspondientes o solicitar el reintegro, en conformidad a la normativa vigente.

III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Sobre la acreditación de pagos y cumplimiento de la jornada de trabajo lectiva y no lectiva de los docentes nombrados durante el año 2018 en la ESCIPOL.

Se efectuó una revisión de los pagos de remuneraciones a los docentes seleccionados en la muestra y el cumplimiento de la jornada académica de trabajo durante el año 2018.

En relación con lo anterior, es importante precisar que, según lo indicado por la PDI, cada profesor cumple su jornada laboral de acuerdo con las horas de clases pedagógicas que le son asignadas, de conformidad a la planificación contenida en la malla curricular.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

A su vez, cabe indicar que para efectos de revisión del cálculo y pago de las horas a realizar según nombramiento, se consideró el término "hora de clases semanal-mensual", prevista en la Orden Ministerial N° 10000/12, de 2008, del Ministerio de Defensa Nacional, que "Imparte Instrucciones Generales Aplicación Reajuste de Remuneraciones a partir del 1.DIC.2007, Policía de Investigaciones de Chile", también contemplada en el artículo 174, del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1997, sobre Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas, cuya letra b) señala que el sueldo base de los profesores civiles -extrainstitucionales- será el valor de la hora "semanal-mensual" multiplicada por el total de horas del nombramiento, el cual es semanal.

En virtud de lo señalado previamente, se desprende que la cantidad de horas mensuales a ejecutar por los docentes, corresponde a las horas del nombramiento multiplicada por 4 -número de semanas del mes-, método de cálculo que se encuentra acorde con lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento Docente de la PDI, que para efectos de determinar el valor de las horas de inasistencias injustificadas, divide el total de la remuneración mensual por el cuádruple de las horas de clases semanales que un docente debe desempeñar.

Del análisis realizado, y acorde con la normativa expuesta, se detectaron las siguientes observaciones:

1.1. Cumplimiento de horas de la jornada académica de trabajo.

De la revisión de los registros contenidos en los libros de control de asistencia, de docentes nombrados o contratados por la ESCIPOL que -como se indicara- es el mecanismo de control presencial que no estaba formalizado de las labores lectivas que efectúan los académicos, se advirtió que ■ de ellos no habrían cumplido con el total de las horas académicas asignadas en sus respectivos nombramientos, y cuyo pago por horas no ejecutadas de clases, durante marzo a noviembre de 2018, alcanzó la suma total de \$ 175.548.305, según el detalle consignado en el Preinforme de Observaciones N° 400, de 2019, remitido a esa entidad.

Sobre lo expuesto, cabe señalar que los referidos profesionales percibieron de manera íntegra sus remuneraciones, vulnerando con ello lo establecido en el artículo 57 del decreto N° 103, de 1985, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Docente de la Policía de Investigaciones de Chile, el cual establece que los profesores perciben sus sueldos por el tiempo efectivo que presten sus servicios y durante las ausencias que provienen de permisos con goce de remuneración, feriados o licencias médicas.

De este modo, la percepción de emolumentos requiere, necesariamente, del cumplimiento real de las labores, de manera que tengan su origen en una contraprestación que las justifique -lo que no se advierte en los casos observados-, salvo que el servidor se hubiere visto impedido de cumplir sus tareas debido a la existencia de una fuerza mayor (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 8.310, de 2012, y 37.954, de 2017, ambos de este Organismo Contralor).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Asimismo, no se aviene con lo dispuesto en los artículos 3° y 5°, de la nombrada ley N° 18.575, en relación con la observancia de los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y control, en el sentido de que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, junto con el debido cumplimiento de la función pública.

En su respuesta, la PDI señala, en síntesis, que considerando los informes del Departamento de Auditoría Interna de la Dirección General, la Subdirección de Desarrollo de Personas, SUBDEPERS, encargó a la Comisión Técnica la actualización sistemática de la gestión sobre esta materia, mediante la Orden N° 1, del 25 de enero de 2019, la cual en su informe final de 17 de mayo de mismo año, advirtió que era necesario regularizar el sistema de gestión docente, por cuanto, en muchos casos, la carga académica asignada y exigida al profesor no coincidía con las horas contratadas y pagadas.

Agrega, que se aplicó como criterio que las horas consignadas en los nombramientos correspondían a lo que el docente debía realizar durante el mes, asignándole carga académica en conformidad a dicha interpretación, percibiendo el profesor de esta manera la remuneración, esto es, las horas consignadas en su nombramiento multiplicada por el valor hora señalado en la Orden Ministerial de 2008.

Asimismo, señala que se encuentran efectuando los ajustes correspondientes, como rebajar las horas o asignar mayor carga académica, procurando no afectar la continuidad y calidad del servicio. A mayor abundamiento, indica que en virtud de los ajustes mencionados anteriormente se hace necesario el estudio y propuesta de modificación del valor de las horas académicas, por lo que la SUBDEPERS, está gestionando con la División de Investigaciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el reajuste del valor hora docente por medio de una propuesta de Orden Ministerial.

Ahora bien, respecto a los montos observados por este Órgano Contralor, la entidad policial estableció que estos habrían sido calculados en base a la remuneración bruta de los profesores y no sobre el líquido, luego de deducir los descuentos legales, lo que se sustenta en base a lo previsto en el oficio N° 8.016, de 19 de marzo de 2019, de este origen, el cual hace referencia al dictamen N° 68.679, de 2011. Asimismo, adjuntó una planilla con los montos recalculados bajo esta última premisa.

Expresa que previo a solicitar los reintegros que correspondan, esta Entidad de Control debería considerar al momento del cálculo, el reconocimiento de las actividades no-lectivas en los mismos términos que para los profesores del Estado, esto es, en la proporción de 65% lectivas o en aula y 35% no lectivas, conforme a lo dispuesto en los artículos 6°, letra b), y 69 de la Ley N° 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación, cuyo Texto Refundido Coordinado y Sistematizado fue aprobado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1997, del Ministerio de Educación, situación que, pese a no estar contemplada expresamente en los nombramientos, los profesores realizaron dichas labores, como



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

atención de alumnos, preparación de clases, preparar material de estudio, corrección de pruebas, entre otros.

Todo lo anterior, en el entendido que el Estatuto Docente viene a ser una norma de carácter general, conforme a lo indicado en la jurisprudencia administrativa de este origen, expresada en los dictámenes N°s 12.860, de 1992 y 7.054, de 1993, y que a su vez sería una norma de carácter supletoria de acuerdo a lo señalado en el artículo 153 del nombrado decreto con fuerza de ley N° 1, de 1980, Estatuto del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile, y según la lógica desarrollada en el informe jurídico sin número, de 11 de febrero de 2019, de la Comisión Técnica "Actualización Procesos Administrativos Docente Institucional".

Como cuestión previa, y en relación a la aplicación del citado Estatuto Docente, corresponde señalar que este no se aplica ni de forma supletoria a los docentes de la ESCIPOL, pues de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 19.070, que contiene el mencionado texto estatutario, quedarán afectos al mismo los profesionales de la educación que prestan servicios en los establecimientos de educación básica y media, de administración municipal o particular reconocida oficialmente, como asimismo en los de educación pre-básica subvencionados conforme al decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, así como en los establecimientos de educación técnico-profesional administrados por corporaciones privadas sin fines de lucro, según lo dispuesto en el decreto ley N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación, como también quienes ocupan cargos directivos y técnico-pedagógicos en los departamentos de administración de educación municipal que por su naturaleza requieran ser servidos por profesionales de la educación.

Por su parte, de conformidad con el artículo 52 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009 -que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005-, la Escuela de Investigaciones Policiales, entre otras, está reconocida por el Estado como Institución de Educación Superior, de modo que no constituye uno de los establecimientos a los que alude el referido texto estatutario al fijar su ámbito de aplicación. Tampoco se advierte alguna normativa específica que de manera expresa efectúe una remisión al Estatuto Docente, sea para su aplicación directa o de manera supletoria a los profesores de la ESCIPOL, razón por la cual, se desestiman los argumentos esgrimidos en la respuesta de la entidad, en cuanto a la aplicación del nombrado texto legal.

Ahora bien, respecto a las horas pagadas de los docentes, es menester puntualizar respecto a la normativa que regula la materia, que el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1980, del Ministerio de Defensa Nacional, Estatuto del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile, prescribe en su artículo 107, que lo dispuesto en los artículos 38 y 39 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1968, Estatuto del Personal de Carabineros de Chile, del entonces Ministerio del Interior, se aplicará tanto a los profesores de la Escuela de Investigaciones, como a los del Instituto Superior y a los del Centro de Capacitación Profesional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Al respecto, el artículo 38 del citado texto legal, establece que los profesores de los establecimientos docentes institucionales tendrán derecho a una remuneración igual por hora semanal de clases a las que perciban los profesores de cátedras equivalentes en la enseñanza universitaria y media del Estado, añadiendo que para el aumento de sueldos por años de servicios se les reconocerá el mismo derecho de que goce el personal docente del Ministerio de Educación. Agrega también dicho precepto, que esos sueldos serán compatibles con otras rentas fiscales, semifiscales o municipales, y que el máximo de horas de clases remuneradas no podrá exceder de 12 horas semanales, cuando el profesor percibiere otra remuneración fiscal, semifiscal o municipal por el desempeño de un cargo ajeno a la docencia. Por último, prevé que los profesores civiles y el personal de la institución que se desempeñe en cátedras con equivalencia universitaria, percibirán una remuneración superior a la del resto de los profesores con otras equivalencias, cuyo monto se determinará anualmente por decreto supremo fundado.

Precisado lo anterior, respecto al criterio utilizado por la PDI para determinar la carga académica y remuneración de los docentes, considerando que el número de horas pedagógicas consignadas en sus nombramientos era el que debía ejecutarse dentro de cada mes, debe indicarse que aquel no se aplicó de manera uniforme, dado que se advirtió la existencia de casos en la muestra seleccionada, que no respondieron a la metodología señalada.

En efecto, y a modo de ejemplo, en la designación de la señora [REDACTED], RUT.: N° 15.842.XXX-X, se establece una jornada de 16 horas semanales, ejerciendo esa docente un total de 16 horas pedagógicas en el mes, autorizándose el pago de remuneraciones calculadas según el valor hora respectivo multiplicado por 16. Así, la citada funcionaria se desempeñó solo por 4 horas pedagógicas cada semana. Por su parte, en el caso de la señora [REDACTED], Rut.: N° 12.472.XXX-X, cuyo nombramiento establece que dicha servidora tendrá una jornada de 36 horas de clases pedagógicas semanales, se constató que la docente ejecutó un total de 144 horas académicas cada mes, y recibió pagos de remuneraciones que fueron estimadas considerando el valor hora correspondiente, multiplicado sólo por las 36 horas del nombramiento.

En virtud de lo expuesto, es posible concluir -a diferencia de lo que plantea la PDI-, que no es efectivo que dicha entidad utilice un solo criterio en relación a la determinación de horas que le corresponde realizar a cada docente durante el mes en consideración a las horas señaladas en los respectivos nombramientos docentes, toda vez que se registran disparidades en relación a la forma de cumplirse o llevarse a cabo la jornada laboral mensual que en ellos se ha dispuesto.

Por otra parte, debe indicarse en relación con lo reprochado, que para el cálculo de las remuneraciones de los docentes de la PDI se consideró el criterio de "hora de clases semanal-mensual" establecido en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1997, sobre Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas, sin embargo, la normativa que rige la materia se encuentra contenida en los artículos 38 y 39 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1968, Estatuto del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Personal de Carabineros de Chile, del entonces Ministerio del Interior, antes indicados, razón por la cual corresponde levantar la observación formulada en este numeral.

Sin perjuicio de lo anterior, la institución policial deberá, en lo sucesivo, ajustar los nombramientos de los docentes de la escuela, a fin de que la jornada establecida en ellos corresponda efectivamente a la que deben desarrollar semanalmente, planificando la carga académica de cada servidor en base a lo dispuesto en ellos.

Finalmente, y considerando la duplicidad de criterios empleados por la institución para proceder al pago, se ha estimado necesario solicitar el pronunciamiento respectivo al Departamento de Previsión Social y Personal de esta Entidad Fiscalizadora, cuya respuesta se comunicará a esa entidad policial en su oportunidad, para efectos de que proceda a su debida valoración.

1.2. Pagos de remuneraciones no acreditados.

Asimismo, en el preinforme de observaciones ya citado, no fue posible acreditar las labores realizadas por docentes que recibieron pagos íntegros de remuneraciones por los meses de enero, febrero y diciembre de 2018, ascendentes a \$ 86.164.291 -según el resumen contenido en el Anexo N° 4-, en circunstancias que el plantel educacional no impartió clases en esos meses por encontrarse en receso académico. Al respecto, cabe señalar que, si bien en algunos casos existen registros de asistencia de los profesores observados, igualmente no está justificado el trabajo ejecutado en ese período.

Lo anterior, al igual que lo expuesto en el punto 1.1 de este acápite, se observó en razón de lo dispuesto en el artículo 57 del citado decreto N° 103, de 1985, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Docente de la Policía de Investigaciones de Chile, y a los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y control, consagrados en los artículos 3° y 5°, de la nombrada ley N° 18.575.

En su respuesta, la entidad policial manifiesta que respecto a los meses de enero, febrero y diciembre de 2018, la ESCIPOL se encontraba efectivamente en periodo de interrupción del año académico, periodo en el cual el servicio entiende que los profesores hacen uso de su feriado legal, según lo establecido en el artículo 57 del nombrado Reglamento Docente de la PDI, en relación con los dictámenes N°s 12.860, de 1992 y 7.054, de 1993, ambos de este origen, y en relación con los artículos 9° y 41 del citado Estatuto de los Profesionales de la Educación, durante el cual se solicitó a algunos profesores realizar actividades docentes no lectivas, quedando registro de algunas de ellas.

Todo lo anterior en el entendido, según indica, que el Estatuto Docente es una norma de carácter general, de aplicación supletoria para la PDI.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Agrega que en la ESCIPOL la interrupción del año académico 2017-2018 abarca desde el 22 de diciembre de 2017 al 26 de febrero de 2018, según el cronograma de actividades del año 2017, aprobado por la Orden N° 4, del 15 de febrero de este último año, de la Jefatura de Educación Policial, JEFEPOL. En tanto, la interrupción del año académico 2018-2019, comenzó el 15 de diciembre de 2018 y se extendió hasta el 3 de marzo de 2019, de acuerdo a la resolución N° 132, de 29 de marzo del mismo año, de la Jefatura Nacional de Educación y Doctrina, JENAED.

Además, añade que en los periodos de receso académico antes mencionados, no se llevaban hojas de vida de los profesores, no quedando registrado el goce del feriado legal respectivo.

Finalmente, señala que a pesar de la inexistencia de la hoja de vida, se contaba con información en planilla excel de la distribución de la carga académica 2017, de la cual se extrajeron los casos de docentes que tuvieron carga académica y que, por tanto, tendrían derecho a su feriado legal en los meses de enero y febrero de 2018, información que se debe complementar con los antecedentes del cuadro N° 2 del Preinforme de Observaciones N° 400, de 2019, por cuanto algunos profesores prestaron servicios en otros planteles.

Ahora bien, revisada la respuesta de la PDI y practicado un nuevo análisis de las resoluciones de nombramiento, se advierte que estas corresponden a designaciones de profesores institucionales o extrainstitucionales, en cargos de la planta docente, de modo que poseen el carácter de funcionarios académicos de una institución de educación superior, a la luz del criterio contenido en el dictamen N° 31.598, de 1990, de este origen.

Enseguida, es preciso tener presente lo dispuesto en la letra a) e inciso final del artículo 162, de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, en orden a que a los académicos de las instituciones de educación superior sólo se les aplica dicho texto legal en forma supletoria en los aspectos o materias no regulados en sus estatutos especiales.

En este contexto, no encontrándose regulado en la normativa específica dictada para los académicos de la ESCIPOL el feriado o el denominado "receso universitario", correspondería aplicar supletoriamente el aludido Estatuto Administrativo, normativa que en su artículo 105 regula el descanso de los empleados que se desempeñen en instituciones que dejen de funcionar por un lapso superior a veinte días dentro de cada año, como sería el caso de la ESCIPOL.

Por lo tanto, durante el lapso comprendido en el referido receso académico y puesto que se trata de una ausencia regulada en el artículo 105 del Estatuto Administrativo, que establece un descanso anual para los funcionarios en el aludido periodo, dando derecho a la percepción íntegra de sus remuneraciones, lo que además se aviene con lo previsto en el artículo 57 del nombrado Reglamento Docente de la Policía de Investigaciones de Chile, se levanta la presente observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

2. Pagos de remuneraciones a docentes sin carga académica.

De la revisión a los docentes de la muestra, se detectaron pagos de remuneraciones por un total de \$ 15.832.222, a [REDACTED] profesores, quienes, según la información proporcionada por la entidad educacional, no contaban con cátedras asignadas para el año 2018, no obstante, recibieron de manera íntegra sus remuneraciones durante los meses que se especifican en el Anexo N° 5.

Consultada la entidad auditada respecto de lo expuesto anteriormente, manifestaron que la ESCIPOL no habría informado oportunamente al Departamento de Remuneraciones de la PDI el cese del pago de los emolumentos a los docentes sin carga académica durante el período en examen.

Lo expuesto, denota un incumplimiento a lo establecido en el anotado artículo 57 del señalado decreto N° 103, de 1985, del Ministerio de Defensa Nacional, que dispone que los profesores perciben sus sueldos por el tiempo efectivo que presten sus servicios y durante las ausencias que provienen de permisos con goce de remuneración, feriados o licencias médicas.

Asimismo, no resulta conciliable con lo dispuesto en los artículos 3° y 5°, de la aludida ley N° 18.575, en relación con la observancia de los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y control.

En su escrito de contestación, la PDI expresa que para evitar la reiteración del hecho observado el Departamento Docente de la JENAED, se encargará de controlar que los planteles oportunamente detecten e informen la necesidad de no efectuar el pago a profesores sin carga académica. Asimismo, señala que para ejercer un control efectivo sobre los trámites administrativos, se confeccionaron formularios estandarizados para la Solicitud de Nombramiento, Solicitud de Modificación de Nombramiento y la Declaración de Compatibilidad Horaria, entregándole la responsabilidad al Departamento Docente y a la Plana Mayor de la JENAED, de mantenerlos actualizados.

Agrega que se realizó el análisis respecto de los 28 docentes objetados, en conformidad a la interpretación consignada previamente para las observaciones 1.1 y 1.2., adjuntando dicho estudio para que sea considerado por este Organismo de Control en el cálculo final del reintegro.

Ahora bien, en virtud de un nuevo análisis practicado respecto de las resoluciones de nombramiento, queda de manifiesto que corresponde a los docentes objetados percibir sus remuneraciones durante el periodo de "receso académico", desde el período que se desempeñó hasta su retiro temporal, que coincide con su retiro temporal, razón por la cual se debe levantar la observación respecto de aquellos pagos cursados en el citado periodo, que alcanzaron la suma de \$ 10.704.005, según el detalle que fue incorporado en el mencionado anexo N° 5.

No obstante, lo anterior, y considerando que se registraron pagos posteriores al cese académico y/o al cese del nombramiento



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

de los docentes sin carga académica, debe mantenerse la observación para dichos casos por la suma de \$ 5.128.217, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la nombrada ley N° 10.336, lo que se detalla igualmente en el citado anexo.

3. Contabilización extemporánea del giro de cheques.

De la revisión efectuada a los cheques girados durante el año 2018, de la anotada [REDACTED] y su respectivo registro contable en el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE, se advierte que el Departamento de Tesorería de la PDI, registró contablemente el pago de los descuentos previsionales y legales en forma posterior al cobro del respectivo documento, con un retraso de hasta 24 días corridos, lo que afecta la información financiera de disponibilidades.

La operatoria contable expuesta, no se ajusta a lo previsto en el capítulo I de la resolución N° 16, de 2015, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, NICSP-CGR Chile, de este origen que establece las características cualitativas de la información financiera, entre las cuales se encuentra la representación fiel de los hechos económicos, que en lo que interesa, señala que la información será fiel cuando presente la verdadera esencia de las transacciones y no distorsione la naturaleza del hecho económico que expone y se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error significativo. El detalle de lo observado se presenta en el Anexo N° 6.

La PDI en su respuesta señala que se ha instruido mediante la orden N° 10, de 1 de julio de 2019, al Departamento de Tesorería que el personal que trabaja el área de pago de remuneraciones, deberá efectuar de forma simultánea la contabilización y el pago de las imposiciones e impuestos, el último día hábil establecido por ley, situación que deberá ser controlada por la Jefatura Nacional de Recursos Financieros -JENAFIN-.

Considerando que la medida informada sobre la contabilización y el pago de imposiciones e impuestos tendrá efectos futuros, se mantiene la presente observación.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Policía de Investigaciones de Chile ha aportado antecedentes que han permitido salvar parte de las observaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 400, de 2019, de este origen.

En efecto, en atención a los nuevo antecedentes proporcionados por la entidad policial, corresponde subsanar las observaciones contenidas en los capítulos I, Aspectos de Control Interno, numeral 1, sobre la falta de formalización de los mecanismos de control de asistencia de los docentes; numeral 3, sobre inexistencia de manuales de procedimiento formalizados, referente a los procesos de designación de profesores; y II, Examen



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

de la Materia Auditada, numeral 1.2, referente a la falta de regularización del nombramiento de los docentes que imparten clases en planteles educativos distintos, específicamente para los profesores RUT N^{os} 13.464.XXX-X, 13.234.XXX-X y 11.749.XXX-X

Asimismo, en virtud de los nuevos antecedentes remitidos por el servicio en su respuesta, se levantan las observaciones consignadas en los puntos 1.1, Cumplimiento de horas de la jornada académica de trabajo, y 1.2, sobre Pagos de Remuneraciones no acreditados, ambas del acápite III, sobre Examen de Cuentas. Asimismo se debe levantar parcialmente la observación N^o 2, "Pagos de remuneraciones a docentes sin carga académica", del mismo acápite, por la suma de \$ 10.704.005, según el detalle que fue incorporado en el mencionado anexo N^o 5.

Ahora bien, es necesario precisar que respecto al numeral 1.1, Cumplimiento de horas de la jornada académica de trabajo, del acápite III, se ha estimado necesario solicitar un pronunciamiento al Departamento de Previsión Social y Personal de esta Entidad Fiscalizadora, sobre el cálculo que se debe aplicar para el pago de las horas de los docentes, atendido la duplicidad de criterios empleados por la institución policial.

En relación de aquellas observaciones que se mantienen, la Policía de Investigaciones deberá adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Acerca de lo planteado en el capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 2, en relación con la deficiencia en la elaboración de conciliaciones bancarias (MC)¹, la PDI deberá informar a esta Contraloría General sobre los avances de las gestiones que debe efectuar con la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, para disponer de un módulo asociado en la plataforma de SIGFE que automatice el referido proceso, y reportar sobre el avance de la comisión técnica "Adquisición de sistemas de planificación y manejo de recursos institucionales", acreditando aquello en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.

2. Sobre lo indicado en el numeral 3, del capítulo I, referente a la inexistencia de manuales de procedimientos formalizados en la ESCIPOL(C)², la institución fiscalizada deberá informar a este Órgano de Control los avances de la Comisión Técnica denominada "Elaboración de un Manual de Gestión y Procedimientos Administrativos Docente" respecto de las medidas que aplicará para los procesos de asignación de las cátedras, designación de ayudantes y reemplazos de docentes, dentro del plazo precedentemente señalado.

¹ Observación Medianamente Compleja, MC.

² Observación Compleja, C.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

3. En lo que atañe a lo observado en el capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numerales 1, puntos 1.1, profesores reemplazantes (C), la entidad policial deberá reportar los avances de la Comisión Técnica denominada "Elaboración de un Manual de Gestión y Procedimientos Administrativos Docente" en relación con las medidas adoptadas para regular el nombramiento y requisitos de los docentes de reemplazo, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, dentro del plazo de 60 días hábiles, contado la recepción del presente documento.

4. Respecto de los ■ casos pendientes del numeral 1.2, docentes que imparten clases en planteles educacionales distintos (C), la entidad fiscalizada deberá informar a este Órgano de Control los avances de la regularización de los nombramientos de los ■ casos pendientes, en los términos y plazo descritos en el punto anterior.

5. En lo referente al numeral 2 sobre la falta de oportunidad en la emisión del acto administrativo de nombramiento de los docentes de la ESCIPOL (MC) la institución policial deberá, en lo sucesivo, arbitrar las medidas pertinentes para que dichos documentos sean emitidos oportunamente, a fin de organizar aspectos administrativos.

6. En consideración a lo señalado en el numeral 3, ineficiencia en el control de horas de docencia realizados por funcionarios de la PDI (C), la entidad policial deberá informar el avance de la modificación al sistema de control de asistencia que incluya el registro de las ausencias que se producen en la jornada laboral y su posterior recuperación o compensación por funcionarios que realicen labores docentes y además de la regularización de los casos objetados en este informe. Ello, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.

7. Respecto de lo observado en el capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 2, referente al pago de remuneraciones a docentes sin carga académica (C), por el valor de \$ 5.128.217, la entidad policial deberá solicitar los reintegros correspondientes por dichas sumas, cuya materialización deberá acreditar documentadamente a este Organismo Fiscalizador en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, sin perjuicio de comunicar al personal afectado -en los que casos que corresponda- la posibilidad que le asiste de acogerse a lo dispuesto en el artículo 67 de la nombrada ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

8. Sobre lo indicado en capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 3, respecto de la contabilización extemporánea del giro de cheques (C), la institución policial deberá, en lo sucesivo, arbitrar las medidas pertinentes para que el registro contable de las citadas operaciones se efectúe en forma simultánea permitiendo que la información presente la verdadera esencia de las transacciones y no distorsione la naturaleza del hecho económico.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Finalmente, en lo que dice relación con las conclusiones catalogadas como complejas (C), identificadas en el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 7, las medidas que al efecto implemente la Policía de Investigaciones de Chile deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, en el plazo según se expone en cada caso, contado a partir de la recepción del presente informe final.

Por su parte, las conclusiones catalogadas como medianamente complejas (MC), y que se encuentran descritas en el mencionado Anexo N°7, la entidad policial a través de su Departamento de Auditoría Interna deberá llevar a cabo el seguimiento de ellas acreditando y documentando su cumplimiento en el anotado Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, en conformidad con lo establecido en el oficio N° 14.100, de 2018, de este Órgano Contralor.

Remítase al Ministro del Interior y Seguridad Pública, al Auditor Ministerial de dicha Cartera de Estado y al Subsecretario del Interior; al Director Nacional de la Policía de Investigaciones de Chile, al Director de la Escuela de Investigaciones Policiales, al Jefe del Departamento de Auditoría Interna de la PDI; y al Diputado señor Leonardo Soto Ferrada.

Saluda atentamente a Ud.,

ALEJANDRO MIRANDA MUNIZAGA
JEFE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD
DEPARTAMENTO FF.AA.
SEGURIDAD PRESIDENCIA
HACIENDA Y RR. EE.
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N° 1
DETALLE DE LA MUESTRA Y PARTIDAS CLAVES

N°	RUT DOCENTE	TIPO DE CONTRATACIÓN
1	16.466.XXX-X	Institucional
2	8.749.XXX-X	Institucional
3	16.335.XXX-X	Institucional
4	11.781.XXX-X	Institucional
5	12.004.XXX-X	Institucional
6	16.392.XXX-X	Institucional
7	12.243.XXX-X	Extraintitucional
8	11.633.XXX-X	Institucional
9	6.069.XXX-X	Extraintitucional
10	16.214.XXX-X	Extraintitucional
11	12.625.XXX-X	Institucional
12	10.974.XXX-X	Extraintitucional
13	8.746.XXX-X	Institucional
14	15.373.XXX-X	Institucional
15	8.703.XXX-X	Extraintitucional
16	9.004.XXX-X	Extraintitucional
17	10.695.XXX-X	Extraintitucional
18	14.279.XXX-X	Institucional
19	6.300.XXX-X	Extraintitucional
20	17.663.XXX-X	Institucional
21	12.671.XXX-X	Institucional
22	13.674.XXX-X	Institucional
23	13.123.XXX-X	Extraintitucional
24	9.695.XXX-X	Extraintitucional
25	10.367.XXX-X	Institucional
26	15.282.XXX-X	Institucional
27	12.471.XXX-X	Institucional
28	8.896.XXX-X	Extraintitucional
29	13.882.XXX-X	Institucional
30	8.961.XXX-X	Extraintitucional
31	12.854.XXX-X	Institucional
32	13.212.XXX-X	Institucional
33	13.681.XXX-X	Extraintitucional
34	9.160.XXX-X	Institucional
35	13.464.XXX-X	Institucional
36	13.234.XXX-X	Extraintitucional
37	12.475.XXX-X	Institucional
38	12.673.XXX-X	Institucional
39	10.346.XXX-X	Institucional
40	15.369.XXX-X	Institucional
41	11.761.XXX-X	Institucional
42	17.490.XXX-X	Institucional
43	15.137.XXX-X	Institucional
44	7.968.XXX-X	Extraintitucional
45	10.319.XXX-X	Institucional
46	15.716.XXX-X	Extraintitucional
47	13.028.XXX-X	Extraintitucional

N°	RUT DOCENTE	TIPO DE CONTRATACIÓN
48	14.172.XXX-X	Institucional
49	12.919.XXX-X	Institucional
50	7.574.XXX-X	Institucional
51	11.749.XXX-X	Institucional
52	13.744.XXX-X	Institucional
53	7.044.XXX-X	Extraintitucional
54	13.266.XXX-X	Institucional
55	14.484.XXX-X	Institucional
56	13.255.XXX-X	Institucional
57	7.437.XXX-X	Extraintitucional
58	14.316.XXX-X	Institucional
59	12.225.XXX-X	Institucional
60	6.495.XXX-X	Extraintitucional
61	15.398.XXX-X	Institucional
62	12.472.XXX-X	Extraintitucional
63	9.764.XXX-X	Institucional
64	7.399.XXX-X	Extraintitucional
65	13.735.XXX-X	Institucional
66	9.898.XXX-X	Institucional
67	9.900.XXX-X	Institucional
68	15.716.XXX-X	Institucional
69	6.642.XXX-X	Extraintitucional
70	10.482.XXX-X	Institucional
71	12.783.XXX-X	Institucional
72	13.757.XXX-X	Institucional
73	13.897.XXX-X	Institucional
74	15.842.XXX-X	Extraintitucional
75	5.276.XXX-X	Extraintitucional
76	15.676.XXX-X	Institucional
77	12.621.XXX-X	Institucional
78	10.426.XXX-X	Institucional
79	15.777.XXX-X	Institucional
80	15.323.XXX-X	Extraintitucional
81	12.462.XXX-X	Institucional
82	13.795.XXX-X	Institucional
83	10.984.XXX-X	Institucional
84	15.806.XXX-X	Institucional
85	17.700.XXX-X	Institucional
86	15.918.XXX-X	Institucional
87	12.621.XXX-X	Extraintitucional
88	12.506.XXX-X	Institucional
89	14.045.XXX-X	Institucional
90	10.657.XXX-X	Institucional
91	11.872.XXX-X	Extraintitucional
92	16.208.XXX-X	Institucional
93	13.057.XXX-X	Institucional
94	16.986.XXX-X	Institucional



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

N°	RUT DOCENTE	TIPO DE CONTRATACIÓN
95	11.318.XXX-X	Institucional
96	16.657.XXX-X	Extrainstitucional
97	13.904.XXX-X	Institucional
98	17.191.XXX-X	Institucional
99	9.441.XXX-X	Extrainstitucional
100	13.008.XXX-X	Institucional
101	15.132.XXX-X	Institucional
102	6.019.XXX-X	Extrainstitucional
103	13.077.XXX-X	Institucional
104	13.904.XXX-X	Extrainstitucional
105	10.788.XXX-X	Institucional
106	13.650.XXX-X	Institucional
107	12.876.XXX-X	Institucional
108	8.019.XXX-X	Extrainstitucional
109	13.269.XXX-X	Institucional
110	6.776.XXX-X	Extrainstitucional
111	13.474.XXX-X	Extrainstitucional
112	12.209.XXX-X	Institucional
113	12.467.XXX-X	Institucional
114	5.892.XXX-X	Extrainstitucional
115	15.337.XXX-X	Institucional

N°	RUT DOCENTE	TIPO DE CONTRATACIÓN
116	16.713.XXX-X	Institucional
117	12.636.XXX-X	Extrainstitucional
118	13.922.XXX-X	Institucional
119	15.136.XXX-X	Institucional
120	12.032.XXX-X	Extrainstitucional
121	12.080.XXX-X	Institucional
122	6.386.XXX-X	Institucional
123	8.267.XXX-X	Extrainstitucional
124	12.918.XXX-X	Institucional
125	14.502.XXX-X	Institucional
126	15.229.XXX-X	Institucional
127	8.011.XXX-X	Institucional
128	8.170.XXX-X	Institucional
129	13.466.XXX-X	Honorario
130	18.456.XXX-X	Honorario
131	13.014.XXX-X	Honorario
132	7.461.XXX-X	Honorario
133	9.006.XXX-X	Honorario
134	15.671.XXX-X	Sin Nombramiento
135	12.886.XXX-X	Sin Nombramiento

Fuente: Información de docentes con nombramiento o contrato vigente durante el año 2018, proporcionada por la ESCIPOL.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N° 2
ACTOS ADMINISTRATIVOS DE NOMBRAMIENTO DE PROFESORES
EMITIDOS CON POSTERIORIDAD AL INICIO DE LAS ACTIVIDADES
DOCENTES

N°	RUT DOCENTE	NÚMERO RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	FECHA DE INICIO DE LABORES	CANTIDAD DE DÍAS CORRIDOS POSTERIORES A EMISIÓN ACTO ADMINISTRATIVO
1	9.441.XXX-X	28	12-01-2018	05-06-2017	221
2	6.642.XXX-X	271	29-09-2000	01-03-2000	212
3	9.695.XXX-X	249	17-08-2000	01-03-2000	169
4	9.004.XXX-X	320	06-08-2018	26-02-2018	161
5	10.974.XXX-X	589	07-12-2018	23-07-2018	137
6	15.716.XXX-X	331	05-07-2017	01-03-2017	126
7	13.474.XXX-X	333	05-07-2017	01-03-2017	126
8	6.300.XXX-X	369	27-06-2018	26-02-2018	121
9	16.657.XXX-X	367	27-06-2018	26-02-2018	121
10	10.482.XXX-X	581	26-11-2014	01-08-2014	117
11	8.896.XXX-X	334	22-06-2018	26-02-2018	116
12	5.892.XXX-X	332	22-06-2018	26-02-2018	116
13	12.032.XXX-X	321	08-06-2018	26-02-2018	102
14	12.004.XXX-X	554	26-10-2018	23-07-2018	95
15	12.671.XXX-X	559	26-10-2018	23-07-2018	95
16	10.367.XXX-X	567	26-10-2018	23-07-2018	95
17	12.854.XXX-X	560	26-10-2018	23-07-2018	95
18	12.475.XXX-X	562	26-10-2018	23-07-2018	95
19	14.484.XXX-X	543	26-10-2018	23-07-2018	95
20	15.918.XXX-X	547	26-10-2018	23-07-2018	95
21	6.386.XXX-X	204	04-06-2007	01-03-2007	95
22	8.961.XXX-X	295	03-11-2000	01-08-2000	94
23	14.316.XXX-X	202	23-10-2016	01-08-2016	83
24	8.019.XXX-X	276	22-05-2017	01-03-2017	82
25	6.069.XXX-X	170	06-10-2016	01-08-2016	66
26	11.872.XXX-X	498	05-11-2014	01-09-2014	65
27	16.713.XXX-X	169	05-10-2016	01-08-2016	65
28	16.335.XXX-X	149	04-10-2016	01-08-2016	64
29	17.490.XXX-X	153	04-10-2016	01-08-2016	64
30	15.777.XXX-X	156	04-10-2016	01-08-2016	64
31	12.621.XXX-X	146	04-10-2016	01-08-2016	64
32	16.986.XXX-X	154	04-10-2016	01-08-2016	64
33	12.621.XXX-X	150	01-10-2016	01-08-2016	61
34	12.080.XXX-X	159	01-10-2016	01-08-2016	61



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

N°	RUT DOCENTE	NÚMERO RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	FECHA DE INICIO DE LABORES	CANTIDAD DE DÍAS CORRIDOS POSTERIORES A EMISIÓN ACTO ADMINISTRATIVO
35	16.214.XXX-X	398	29-04-2016	01-03-2016	59
36	13.028.XXX-X	399	29-04-2016	01-03-2016	59
37	12.506.XXX-X	194	08-05-2014	10-03-2014	59
38	13.681.XXX-X	110	28-04-2006	01-03-2006	58
39	16.466.XXX-X	368	21-04-2016	01-03-2016	51
40	12.673.XXX-X	368	21-04-2016	01-03-2016	51
41	10.346.XXX-X	368	21-04-2016	01-03-2016	51
42	11.761.XXX-X	368	21-04-2016	01-03-2016	51
43	15.137.XXX-X	368	21-04-2016	01-03-2016	51
44	12.919.XXX-X	368	21-04-2016	01-03-2016	51
45	12.783.XXX-X	368	21-04-2016	01-03-2016	51
46	16.392.XXX-X	226	16-04-2018	26-02-2018	49
47	17.663.XXX-X	190	16-04-2018	26-02-2018	49
48	13.674.XXX-X	216	16-04-2018	26-02-2018	49
49	13.882.XXX-X	218	16-04-2018	26-02-2018	49
50	13.212.XXX-X	205	16-04-2018	26-02-2018	49
51	9.160.XXX-X	219	16-04-2018	26-02-2018	49
52	10.319.XXX-X	181	16-04-2018	26-02-2018	49
53	13.077.XXX-X	200	16-04-2018	26-02-2018	49
54	13.744.XXX-X	206	16-04-2018	26-02-2018	49
55	9.764.XXX-X	192	16-04-2018	26-02-2018	49
56	15.806.XXX-X	195	16-04-2018	26-02-2018	49
57	13.057.XXX-X	199	16-04-2018	26-02-2018	49
58	13.922.XXX-X	202	16-04-2018	26-02-2018	49
59	12.472.XXX-X	400	29-04-2016	14-03-2016	46
60	12.225.XXX-X	227	13-04-2017	01-03-2017	43
61	14.502.XXX-X	229	13-04-2017	01-03-2017	43
62	12.471.XXX-X	206	13-04-2015	02-03-2015	42
63	7.399.XXX-X	100	10-04-2003	01-03-2003	40
64	15.716.XXX-X	243	19-04-2018	12-03-2018	38
65	17.700.XXX-X	244	19-04-2018	12-03-2018	38
66	16.208.XXX-X	222	07-04-2017	01-03-2017	37
67	12.625.XXX-X	477	04-09-2017	01-08-2017	34
68	14.279.XXX-X	474	04-09-2017	01-08-2017	34
69	13.904.XXX-X	452	04-09-2017	01-08-2017	34
70	17.191.XXX-X	466	04-09-2017	01-08-2017	34
71	10.788.XXX-X	456	04-09-2017	01-08-2017	34



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Nº	RUT DOCENTE	NÚMERO RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	FECHA DE INICIO DE LABORES	CANTIDAD DE DÍAS CORRIDOS POSTERIORES A EMISIÓN ACTO ADMINISTRATIVO
72	14.045.XXX-X	450	04-09-2017	01-08-2017	34
73	7.044.XXX-X	127	03-04-2014	03-03-2014	31
74	13.255.XXX-X	180	27-03-2018	01-03-2018	26
75	8.749.XXX-X	135	23-04-2004	01-04-2004	22
76	10.426.XXX-X	135	23-04-2004	01-04-2004	22
77	11.781.XXX-X	81	15-03-2013	04-03-2013	11
78	15.132.XXX-X	431	27-07-2018	17-07-2018	10
79	13.269.XXX-X	85	14-03-2013	04-03-2013	10
80	8.703.XXX-X	226	10-03-2016	01-03-2016	9
81	14.316.XXX-X	224	10-03-2016	01-03-2016	9
82	14.502.XXX-X	222	10-03-2016	01-03-2016	9
83	14.172.XXX-X	328	11-09-2012	03-09-2012	8
84	13.904.XXX-X	61	08-02-2012	01-02-2012	7
85	15.398.XXX-X	362	23-10-2012	16-10-2012	7
86	9.900.XXX-X	217	08-03-2016	01-03-2016	7

Fuente: Información extraída de las resoluciones de nombramientos proporcionadas por la PDI.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N° 3

NÓMINA DE DOCENTES INSTITUCIONALES SIN ANTECEDENTES QUE DEN
CUENTA DE LA RECUPERACIÓN DE LAS HORAS ACADÉMICAS
EFECTUADAS EN JORNADA LABORAL

N°	RUT DOCENTE	ESTADO	CONCLUSIÓN CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
1	11.781.XXX-X	No existen controles formales	Se mantiene
2	14.484.XXX-X	No existen controles formales	Se mantiene
3	13.212.XXX-X	Hora de entrada y/o salida incompleta	Se mantiene
4	13.744.XXX-X	No existen controles formales	Se mantiene
5	15.137.XXX-X	No existen controles formales	Se mantiene
6	12.462.XXX-X	No existen controles formales	Se mantiene
7	13.904.XXX-X	No existen controles formales	Se mantiene
8	10.657.XXX-X	Hora de entrada y/o salida incompleta	Se mantiene
9	12.467.XXX-X	No existen controles formales	Se mantiene
10	12.854.XXX-X	No existen controles formales	Se mantiene
11	12.918.XXX-X	No existen controles formales	Se mantiene
12	12.475.XXX-X	No existen controles formales	Se mantiene
13	13.882.XXX-X	No existen controles formales	Se mantiene
14	15.806.XXX-X	No existen controles formales	Se mantiene
15	8.749.XXX-X	Hora de entrada y/o salida incompleta	Se mantiene
16	8.746.XXX-X	No existen controles formales	Se mantiene
17	12.783.XXX-X	No existen controles formales	Se mantiene
18	15.777.XXX-X	Hora de entrada y/o salida incompleta	Se mantiene
19	6.386.XXX-X	Hora de entrada y/o salida incompleta	Se mantiene
20	15.676.XXX-X	No existen controles formales	Se mantiene
21	7.574.XXX-X	Hora de entrada y/o salida incompleta	Se mantiene
22	10.426.XXX-X	No existen controles formales	Se mantiene
23	11.318.XXX-X	No existen controles formales	Se mantiene
24	12.673.XXX-X	No existen controles formales	Se mantiene
25	13.897.XXX-X	No existen controles formales	Se mantiene
26	14.316.XXX-X	No existen controles formales	Se mantiene
27	15.369.XXX-X	Hora de entrada y/o salida incompleta	Se mantiene
28	16.392.XXX-X	No existen controles formales	Se mantiene
29	15.229.XXX-X	No existen controles formales	Se mantiene
30	15.136.XXX-X	No existen controles formales	Se mantiene



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

N°	RUT DOCENTE	ESTADO	CONCLUSIÓN CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
31	13.269.XXX-X	No existen controles formales	Se mantiene
32	13.795.XXX-X	No existen controles formales	Se mantiene
33	12.225.XXX-X	No existen controles formales	Se mantiene
34	12.671.XXX-X	Hora de entrada y/o salida incompleta	Se mantiene
35	13.255.XXX-X	No existen controles formales	Se mantiene
36	15.373.XXX-X	No existen controles formales	Se mantiene
37	15.918.XXX-X	No existen controles formales	Se mantiene
38	12.876.XXX-X	No existen controles formales	Se mantiene
39	13.266.XXX-X	No existen controles formales	Se mantiene
40	15.716.XXX-X	No existen controles formales	Se mantiene
41	10.482.XXX-X	No existen controles formales	Se mantiene
42	9.160.XXX-X	No existen controles formales	Se mantiene
43	10.367.XXX-X	No existen controles formales	Se mantiene
44	12.004.XXX-X	No existen controles formales	Se mantiene
45	12.625.XXX-X	Hora de entrada y/o salida incompleta	Se mantiene
46	13.008.XXX-X	No existen controles formales	Se mantiene
47	13.922.XXX-X	No existen controles formales	Se mantiene
48	14.045.XXX-X	No existen controles formales	Se mantiene
49	15.132.XXX-X	Hora de entrada y/o salida incompleta	Se mantiene
50	13.057.XXX-X	No existen controles formales	Se mantiene
51	9.764.XXX-X	No existen controles formales	Se mantiene

Fuente: Información extraída de los libros de asistencia proporcionados por la PDI.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N° 4
PAGOS DE REMUNERACIONES POR ACTIVIDADES NO ACREDITADAS
PERÍODO NO LECTIVO -ENERO, FEBRERO Y DICIEMBRE-

N°	RUT DOCENTE	MONTO A REINTEGRAR POR PAGOS DE ACTIVIDADES NO ACREDITADAS \$	CONCLUSIÓN CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
1	6.386.XXX-X	1.218.384	Se levanta
2	6.776.XXX-X	1.504.007	Se levanta
3	8.019.XXX-X	911.520	Se levanta
4	10.984.XXX-X	1.066.415	Se levanta
5	11.749.XXX-X	1.176.422	Se levanta
6	13.028.XXX-X	1.093.760	Se levanta
7	13.123.XXX-X	1.568.564	Se levanta
8	13.464.XXX-X	837.892	Se levanta
9	13.904.XXX-X	1.184.976	Se levanta
10	14.484.XXX-X	279.744	Se levanta
11	15.132.XXX-X	510.947	Se levanta
12	8.746.XXX-X	1.066.415	Se levanta
13	5.276.XXX-X	1.093.760	Se levanta
14	6.069.XXX-X	1.640.640	Se levanta
15	6.495.XXX-X	1.640.736	Se levanta
16	6.642.XXX-X	1.787.314	Se levanta
17	7.399.XXX-X	1.398.365	Se levanta
18	7.437.XXX-X	2.187.520	Se levanta
19	8.749.XXX-X	1.435.560	Se levanta
20	8.961.XXX-X	1.489.518	Se levanta
21	9.695.XXX-X	1.787.314	Se levanta
22	10.695.XXX-X	936.998	Se levanta
23	12.243.XXX-X	1.842.004	Se levanta
24	12.621.XXX-X	911.520	Se levanta
25	12.636.XXX-X	2.023.455	Se levanta
26	12.783.XXX-X	1.189.465	Se levanta
27	13.681.XXX-X	1.568.564	Se levanta
28	15.137.XXX-X	683.640	Se levanta
29	15.716.XXX-X	279.744	Se levanta
30	15.777.XXX-X	683.640	Se levanta
31	15.842.XXX-X	1.093.760	Se levanta
32	5.892.XXX-X	335.693	Se levanta
33	6.019.XXX-X	1.990.852	Se levanta
34	6.300.XXX-X	559.526	Se levanta
35	7.574.XXX-X	702.748	Se levanta
36	8.267.XXX-X	4.921.920	Se levanta
37	8.896.XXX-X	596.787	Se levanta
38	9.004.XXX-X	279.744	Se levanta
39	9.764.XXX-X	279.744	Se levanta
40	9.898.XXX-X	1.189.465	Se levanta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

N°	RUT DOCENTE	MONTO A REINTEGRAR POR PAGOS DE ACTIVIDADES NO ACREDITADAS \$	CONCLUSIÓN CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
41	9.900.XXX-X	540.576	Se levanta
42	10.319.XXX-X	279.744	Se levanta
43	10.367.XXX-X	279.744	Se levanta
44	10.426.XXX-X	1.435.560	Se levanta
45	10.657.XXX-X	1.000.066	Se levanta
46	10.974.XXX-X	233.136	Se levanta
47	11.318.XXX-X	984.385	Se levanta
48	11.633.XXX-X	984.385	Se levanta
49	11.781.XXX-X	648.692	Se levanta
50	11.872.XXX-X	1.677.939	Se levanta
51	12.004.XXX-X	550.032	Se levanta
52	12.032.XXX-X	279.744	Se levanta
53	12.225.XXX-X	783.836	Se levanta
54	12.467.XXX-X	864.922	Se levanta
55	12.471.XXX-X	540.576	Se levanta
56	12.472.XXX-X	3.076.200	Se levanta
57	12.475.XXX-X	279.744	Se levanta
58	12.625.XXX-X	683.640	Se levanta
59	12.671.XXX-X	233.136	Se levanta
60	12.673.XXX-X	984.385	Se levanta
61	12.854.XXX-X	550.032	Se levanta
62	12.876.XXX-X	984.385	Se levanta
63	12.918.XXX-X	702.748	Se levanta
64	13.008.XXX-X	540.576	Se levanta
65	13.057.XXX-X	279.744	Se levanta
66	13.077.XXX-X	279.744	Se levanta
67	13.234.XXX-X	1.640.640	Se levanta
68	13.255.XXX-X	335.693	Se levanta
69	13.266.XXX-X	1.066.415	Se levanta
70	13.269.XXX-X	1.025.400	Se levanta
71	13.474.XXX-X	540.576	Se levanta
72	13.735.XXX-X	540.576	Se levanta
73	13.882.XXX-X	279.744	Se levanta
74	13.897.XXX-X	1.136.351	Se levanta
75	14.045.XXX-X	450.504	Se levanta
76	14.172.XXX-X	1.082.295	Se levanta
77	14.316.XXX-X	891.950	Se levanta
78	15.136.XXX-X	683.640	Se levanta
79	15.229.XXX-X	984.385	Se levanta
80	15.323.XXX-X	1.184.976	Se levanta
81	15.337.XXX-X	540.576	Se levanta
82	15.369.XXX-X	540.576	Se levanta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

N°	RUT DOCENTE	MONTO A REINTEGRAR POR PAGOS DE ACTIVIDADES NO ACREDITADAS \$	CONCLUSIÓN CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
83	15.373.XXX-X	540.576	Se levanta
84	15.716.XXX-X	720.768	Se levanta
85	15.918.XXX-X	458.388	Se levanta
86	16.208.XXX-X	540.576	Se levanta
87	16.392.XXX-X	233.136	Se levanta
88	8.011.XXX-X	820.367	Se levanta
89	8.170.XXX-X	1.299.470	Se levanta
TOTAL		86.164.291	

Fuente Información extraída de los libros de remuneraciones proporcionados por la PDI.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N° 5
PAGOS DE REMUNERACIONES A DOCENTES SIN CARGA ACADÉMICA AÑO 2018

N°	RUT DOCENTE	LIBRO DE REMUNERACIONES (Haber es Docentes: Sueldo Base, Asignación Académica y Trienios)								CONCLUSIÓN CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA		FECHA DE CESE DEL NOMBRAMIENTO
		ENERO \$	FEBRERO \$	MARZO \$	ABRIL \$	MAYO \$	JUNIO \$	JULIO \$	TOTAL PAGADO ¹ EN 2018 \$	MONTO ¹ LEVANTADO \$	MONTO ¹ MANTENIDO \$	
1	16.466.XXX-X	225.252	45.050						270.302	270.302	-	
2	16.335.XXX-X	270.288							270.288	270.288	-	
3	16.214.XXX-X	300.336	300.336	300.336					901.008	901.008	-	27-02-2018
4	8.703.XXX-X	360.403	360.403						720.806	399.018	321.788	05-02-2018
5	14.279.XXX-X	225.252	225.252						450.504	450.504	-	
6	15.282.XXX-X	270.288	63.067						333.355	333.355	-	
7	10.346.XXX-X	225.252							225.252	225.252	-	
8	11.761.XXX-X	270.288	270.288						540.576	270.288	270.288	31-01-2018
9	17.490.XXX-X	225.252							225.252	225.252	-	
10	7.968.XXX-X	360.403	360.403	360.403					1.081.209	720.806	360.403	
11	13.904.XXX-X	270.288	270.288	270.288	270.288				1.081.152	540.576	540.576	
12	17.191.XXX-X	225.252							225.252	225.252	-	
13	9.441.XXX-X	300.336	300.336						600.672	300.336	300.336	31-01-2018
14	10.788.XXX-X	225.252	225.252						450.504	450.504	-	
15	13.650.XXX-X	225.252	225.252						450.504	410.280	40.224	23-02-2018
16	12.209.XXX-X	12.614							12.614	12.614	-	
17	12.919.XXX-X	225.252							225.252	225.252	-	
18	7.044.XXX-X					473.004	473.004	473.004	1.419.012	91.549-	1.327.463	
19	15.398.XXX-X	326.615							326.615	326.615	-	
20	10.482.XXX-X	324.346	324.346	324.346	21.623				994.661	648.692	345.969	
21	13.757.XXX-X	225.252	225.252						450.504	450.504	-	
22	15.676.XXX-X	324.346	324.346	324.346	324.346	324.346			1.621.730	648.692	973.038	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

N°	RUT DOCENTE	LIBRO DE REMUNERACIONES (Haberres Docentes: Sueldo Base, Asignación Académica y Trienios)								CONCLUSIÓN CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA		FECHA DE CESE DEL NOMBRAMIENTO
		ENERO \$	FEBRERO \$	MARZO \$	ABRIL \$	MAYO \$	JUNIO \$	JULIO \$	TOTAL PAGADO ¹ EN 2018 \$	MONTO ¹ LEVANTADO \$	MONTO ¹ MANTENIDO \$	
23	12.621.XXX-X	225.252							225.252	29.065	196.187	04-01-2018
24	12.506.XXX-X	324.346	324.346	324.346					973.038	973.038	-	28-02-2018
25	16.986.XXX-X	225.252							225.252	225.252	-	
26	16.713.XXX-X	270.288							270.288	270.288	-	
27	12.080.XXX-X	225.252	225.252						450.504	225.252	225.252	
28	14.502.XXX-X	270.288	270.288	270.288					810.864	584.171	226.693	31-01-2018
TOTAL									15.832.222	10.704.005	5.128.217	

Fuente: Información extraída de los libros de remuneraciones proporcionada por la PDI.

¹El monto observado fue calculado en base al total haberes profesor, en caso de requerir el reintegro se deberán considerar los descuentos legales respectivos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N° 6

NÓMINA DE CHEQUES CONTABILIZADOS CON POSTERIORIDAD AL COBRO

FECHA DE CHEQUE	NÚMERO CHEQUE	MONTO \$	FECHA DE COBRO EN CARTOLA	FECHA DE CONTABILIZACIÓN EN SIGFE	CANTIDAD DE DÍAS TRANSCURRIDOS ENTRE FECHA DE COBRO Y REGISTRO CONTABLE
03-04-2018		404.250.491	06-04-2018	30-04-2018	24
03-04-2018		17.800.655	06-04-2018	30-04-2018	24
06-09-2018		176.464	07-09-2018	30-09-2018	23
07-05-2018		420.691.032	09-05-2018	31-05-2018	22
08-05-2018		15.651.035	09-05-2018	31-05-2018	22
07-11-2018		390.097.522	08-11-2018	30-11-2018	22
07-11-2018		14.099.423	08-11-2018	30-11-2018	22
04-01-2018		15.357.873	11-01-2019	31-01-2019	20
05-02-2018		414.567.559	08-02-2018	27-02-2018	19
05-06-2018		428.871.077	08-06-2018	25-06-2018	17
05-06-2018		15.598.775	08-06-2018	25-06-2018	17
03-09-2018		391.404.725	07-09-2018	24-09-2018	17
03-09-2018		14.431.493	07-09-2018	24-09-2018	17
04-01-2018		425.161.559	14-01-2019	31-01-2019	17
04-07-2018		397.925.272	05-07-2018	18-07-2018	13
04-07-2018		15.987.497	05-07-2018	18-07-2018	13
03-10-2018		389.701.711	08-10-2018	17-10-2018	9
03-10-2018		8.582.790	08-10-2018	17-10-2018	9
04-10-2018		59.244	08-10-2018	17-10-2018	9
10-08-2018		12.010.427	10-08-2018	17-08-2018	7
21-12-2018		225.400.329	24-12-2018	31-12-2018	7
23-01-2018		249.693.088	25-01-2019	31-01-2019	6
23-01-2018		166.316	25-01-2019	31-01-2019	6
05-02-2018		20.329.003	08-02-2018	13-02-2018	5
06-12-2018		17.408.255	07-12-2018	12-12-2018	5
06-03-2018		405.660.713	09-03-2018	13-03-2018	4
06-03-2018		19.766.558	09-03-2018	13-03-2018	4
24-04-2018		136.047.258	26-04-2018	30-04-2018	4
20-09-2018		188.918.166	24-09-2018	28-09-2018	4
24-10-2018		206.544.204	25-10-2018	29-10-2018	4
21-11-2018		209.890.784	26-11-2018	30-11-2018	4
21-11-2018		166.316	26-11-2018	30-11-2018	4
24-05-2018		144.878.961	28-05-2018	31-05-2018	3
20-09-2018		193.694	25-09-2018	28-09-2018	3
24-05-2018		223.385	29-05-2018	31-05-2018	2
22-06-2018		153.508.538	26-06-2018	28-06-2018	2
23-07-2018		160.913.690	25-07-2018	27-07-2018	2
22-08-2018		177.287.782	27-08-2018	29-08-2018	2
06-12-2018		400.154.692	10-12-2018	12-12-2018	2

Fuente: Información extraída del SIGFE y cartolas bancarias proporcionadas por la PDI.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N° 7
INFORME DE ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N° 400, DE 2019

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 2	Deficiencia en la elaboración de conciliaciones bancarias.	MC: Observación medianamente compleja.	Informar a esta Contraloría General sobre el avance de las gestiones que debe efectuar con la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, para disponer de un módulo asociado en la plataforma de SIGFE que automatice el referido proceso, y reportar sobre el avance de la comisión técnica "Adquisición de sistemas de planificación y manejo de recursos institucionales", en el plazo no superior de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo.			
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 3	Inexistencia de manuales de procedimientos formalizados en la ESCIPOL.	C: Observación compleja.	La institución fiscalizada deberá informar a este Órgano de Control los avances de la Comisión Técnica denominada "Elaboración de un Manual de Gestión y Procedimientos Administrativos Docente" respecto de las medidas que aplicará para los procesos de asignación de las cátedras, designación de ayudantes y reemplazos de docentes. Ello, dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo.			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.1	Profesores reemplazantes.	C: Observación compleja.	La entidad policial deberá reportar los avances de la Comisión Técnica denominada "Elaboración de un Manual de Gestión y Procedimientos Administrativos Docente" en relación con las medidas adoptadas para regular el nombramiento y requisitos de los docentes de reemplazo, dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo.			
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.2	Profesores que imparten clases en planteles educativos distintos	C: Observación compleja.	La entidad fiscalizada deberá informar a este Órgano de Control los avances de la regularización de los nombramientos de los 9 casos pendientes, en los mismos términos y plazos señalados precedentemente, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.			
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3	Ineficiencia en el control de horas de docencia realizados por funcionarios de la PDI	C: Observación compleja.	La PDI deberá informar, el avance de la modificación al sistema de control de asistencia que incluya el registro de las ausencias que se producen en la jornada laboral y su posterior recuperación o compensación por funcionarios que realicen labores docentes y además la regularización de los casos objetados en el presente informe, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, dentro del plazo de 60 días hábiles antes mencionado.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo III, Examen de Cuenta, numeral - 2	Pago de remuneraciones a docentes sin carga académica	C: Observación compleja.	La entidad policial deberá solicitar los reintegros correspondientes por \$ 5.128.217, cuya materialización deberá acreditar documentadamente a este Organismo Fiscalizador en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde el día siguiente de la recepción del presente informe final, sin perjuicio de comunicar al personal afectado - en los que casos que corresponda - la posibilidad que le asiste de acogerse a lo dispuesto en el artículo 67 de la nombrada ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.			



www.contraloria.cl